



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 30/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

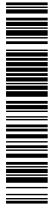
El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas del día 01 de junio de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Iltma. Sra. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 25 de mayo de 2020 (nº 28/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 25 de mayo de 2020, se considera aprobada (nº 28/20).

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- JEFATURA DEL ESTADO, Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19. (BOE num. 150, 27 de mayo de 2020)

2.- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO 5316 Real Decreto 538/2020, de 26 de mayo, por el que se declara luto oficial por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19. (BOE num. 150, 27 de mayo de 2020)

3.- MINISTERIO DE SANIDAD 5323 Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE num. 150, 27 de mayo de 2020)

4.- CORTES GENERALES, Resolución de 27 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decretoley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE num. 153, 30 de mayo de 2020)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



5.- MINISTERIO DE SANIDAD, Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE num. 153, 30 de mayo de 2020)

6.- JEFATURA DEL ESTADO 5493 Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. (BOE num. 154, 01 de junio de 2020)

7.- Consejería de Salud y Familias Corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 26, de 14.5.2020). (BOJA num. 99, 26 de mayo de 2020)

8.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud. (BOJA num. 99, 26 de mayo de 2020)

9.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario núm. 30, 27 de mayo de 2020).

10.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 26 de mayo. (BOJA extraordinario núm. 30, 27 de mayo de 2020)

11.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 26 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 26 de mayo. (BOJA extraordinario núm. 30, 27 de mayo de 2020)

12.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC). (BOJA extraordinario núm. 30, 27 de mayo de 2020)

13.- Consejería de Salud y Familias Orden de 28 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en los centros residenciales de servicios sociales como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario núm. 31, 28 de mayo de 2020)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



14.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas con discapacidad, en el ámbito de esta Consejería, para el ejercicio 2020. (COVID-19). (BOJA extraordinario núm. 31, 28 de mayo de 2020)

15.- Parlamento de Andalucía Resolución de 20 de mayo de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA núm. 102, 29 de mayo de 2020)

16.- Parlamento de Andalucía Resolución de 20 de mayo de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA núm. 102, 29 de mayo de 2020)

17.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone dar publicidad al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local para el desarrollo de (cep@l) (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local). (BOJA núm. 103, 01 de junio de 2020)

3.- Dar cuenta de las Ordenes del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de nombramiento y cese de Vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de nombramiento y cese de Vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, que literalmente dice:

ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE LA DESIGNACIÓN DE DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA COMO VOCAL TITULAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.

El Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, en relación con el artículo 30 del Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece la composición de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias de Almería, Bahía de Cádiz, Bahía de Algeciras, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla.

Por su parte, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4.1. que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración local y Memoria Democrática. Dentro de estas competencias se encuentran las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



ALMERÍA
CIUDAD

gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía

Teniendo en cuenta la composición de los Consejos de Administración prevista en el artículo 4.1.d.1º. del Decreto 2/2011, a propuesta del Ayuntamiento de Almería,

DISPONGO

Designar a Doña Ana María Martínez Labella vocal titular en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería."

“ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE LA DESIGNACIÓN DE DOÑA SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN COMO VOCAL SUPLENTE DE DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.

El Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, en relación con el artículo 30 del Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece la composición de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias de Almería, Bahía de Cádiz, Bahía de Algeciras, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla.

Por su parte, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4.1. que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración local y Memoria Democrática. Dentro de estas competencias se encuentran las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

Teniendo en cuenta la composición de los Consejos de Administración prevista en el artículo 4.1.d.1º. del Decreto 2/2011, a propuesta del Ayuntamiento de Almería,

DISPONGO

Designar a Doña Sacramento Sánchez Marín vocal suplente de Doña Ana María Martínez Labella en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería.

“ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE DON MANUEL GUZMÁN DE LA ROZA COMO VOCAL TITULAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.

El Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, en relación con el artículo 30 del Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Marina Mercante, establece la composición de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias de Almería, Bahía de Cádiz, Bahía de Algeciras, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla.

Por su parte, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4.1. que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración local y Memoria Democrática. Dentro de estas competencias se encuentran las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

Teniendo en cuenta la composición de los Consejos de Administración prevista en el artículo 4.1.d.1º. del Decreto 2/2011, a propuesta del Ayuntamiento de Almería,

DISPONGO

Cesar a Don Manuel Guzmán de la Roza como vocal titular en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería.

“ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA COMO VOCAL SUPLENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.”

El Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, en relación con el artículo 30 del Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece la composición de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias de Almería, Bahía de Cádiz, Bahía de Algeciras, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla.

Por su parte, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4.1. que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración local y Memoria Democrática. Dentro de estas competencias se encuentran las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

Teniendo en cuenta la composición de los Consejos de Administración prevista en el artículo 4.1.d.1º. del Decreto 2/2011, a propuesta del Ayuntamiento de Almería,

DISPONGO

Cesar a Doña Ana María Martínez Labella como vocal suplente en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería.

4.- Adjudicación del contrato menor de servicios de “Redacción del proyecto de legalización de la instalación eléctrica en el Centro de Adultos y Biblioteca

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



del Barrio de La Chanca", a la empresa Blas Torres Gutierrez S.L., por importe de 2.417,58 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DE ADULTOS Y BIBLIOTECA DEL BARRIO DE LA CHANCA"

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales de fecha 20 de abril de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de **servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DE ADULTOS Y BIBLIOTECA DEL BARRIO DE LA CHANCA"**.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 5 de mayo de 2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 929.00 212.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
FRANCISCO LÓPEZ RODA	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
JUAN JESUS RODRIGUEZ DEL RIO (Roinco Ingeniería)	3.495,00 €	733,95 €	4.228,95 €
YVASAN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	2.865,00 €	601,65 €	3.466,65 €
BLAS TORRES GUTIERREZ S.L.	1.998,00 €	419,58 €	2.417,58 €
JOSE LUIS CELDRAN HERNANDEZ-HINAREJOS (INGENIERIA CELDRAN)	2.698,00 €	566,58 €	3.264,58 €

Examinadas dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 20 de mayo de 2020 en el que concluyeron:

"Tras analizar las ofertar presentadas resulta:

Que la oferta presentada por BLAS TORRES GUTIÉRREZ es la mas ventajosa económicamente para los interese municipales y además cumple con los requisitos expresados en la documentación del expediente, por lo que se concluye que, por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de Redacción del Proyecto de Legalización de la instalación eléctrica en el Centro de Adultos y Biblioteca del Barrio de La Chanca a BLAS TORRES GUTIÉRREZ"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



VISTO que con fecha 30 de enero de 2020 el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. Desde esa fecha las distintas administraciones estatales, autonómicas y locales han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020. Al día de la fecha el estado de alarma se encuentra prorrogado hasta el próximo día 7 de junio de 2020. La disposición adicional tercera del Real Decreto antes mencionado disponía la suspensión de plazos administrativos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas lo que suponía la suspensión de todos los procedimientos administrativos - salvo las excepciones contempladas en la citada disposición adicional tercera - incluidos los de contratación e impedía la iniciación de nuevos procedimientos. Con fecha 7 de mayo de 2020, tras la entrada en vigor del RD Ley 17/2020 de 5 de mayo y en virtud de su disposición adicional octava se ha dispuesto el levantamiento la suspensión de los procedimientos de contratación siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, permitiéndose igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

El pasado 23 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 9 del citado Real Decreto se establece literalmente lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuará, o se reiniciará si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 25 de mayo de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DE ADULTOS Y BIBLIOTECA DEL BARRIO DE LA CHANCA" a la empresa BLAS TORRES GUTIERREZ S.L. con C.I.F. Núm. B23296114, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (1.998,00 €) , más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (419,58 €) , lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.417,58 €) y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



un plazo de ejecución UN (1) MES, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

Vocabulario Principal - CPV
71300000-1 - Servicios de ingeniería

CPV Adicional
71321000-4 - Servicios de diseño técnico de instalaciones mecánicas y eléctricas para edificios
71323100-9 - Servicios de diseño de sistemas eléctricos
71323200-0 - Servicios de diseño de ingeniería de instalaciones
71334000-8 - Servicios de ingeniería mecánica y eléctrica
71242000-6 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuesto

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Conservación, de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 20 de mayo de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por BLAS TORRES GUTIERREZ S.L se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 5 de mayo de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Conservación, de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 5 de mayo de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

La adjudicación de la presente contratación se efectúa a pesar de estar vigente el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (1.998 ,00 €) , más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CIN CUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (419 ,58 €) , lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.417,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A900 929.00 212.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2020.

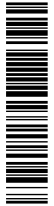
Documento contable RC n° de operación 220200008966 de fecha.18/04/2020

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 18/04/2020 y número de operación 220200008966 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
--

El Servicio de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º) El importe de adjudicación de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (1.998 ,00 €) , más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CIN CUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (419 ,58 €) , lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.417,58 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado catorce del informe emitido por el Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 5 de Mayo de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A900 929.00 212.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2020.
- o Documento RC número de operación: 220200008966 de fecha.18/04/2020
- o DESCRIPCION : 61/2019

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0002605. - Área de Servicios Municipales

5º) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección, de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Servicios Municipales en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública”.

5.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Reposición de instalación eléctrica en el Mercado de Los Angeles", a la empresa Construcciones y Reformas Juysa S.L., por importe de 4.040,36 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de obras de "REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE LOS ANGELES"

Vista la solicitud el Concejala-Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 30/04/2020 relativa a la tramitación del contrato menor de obras de "REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE LOS ANGELES".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27/04/2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 21000 "MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS ÁREA (MERCADOS, ETC)", del Presupuesto Municipal de 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA, SL	3.339,14€	701,22 €	4.040,36 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 18/5/2020 en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 27 de abril de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA, SL"

VISTO que con fecha 30 de enero de 2020 el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. Desde esa fecha las distintas administraciones estatales, autonómicas y locales han ido adoptando una serie de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020. Al día de la fecha el estado de alarma se encuentra prorrogado hasta el próximo día 7 de junio de 2020. La disposición adicional tercera del Real Decreto antes mencionado disponía la suspensión de plazos administrativos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas lo que suponía la suspensión de todos los procedimientos administrativos - salvo las excepciones contempladas en la citada disposición adicional tercera - incluidos los de contratación e impedía la iniciación de nuevos procedimientos. Con fecha 7 de mayo de 2020, tras la entrada en vigor del RD Ley 17/2020 de 5 de mayo y en virtud de su disposición adicional octava se ha dispuesto el levantamiento la suspensión de los procedimientos de contratación siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, permitiéndose igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

El pasado 23 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 9 del citado Real Decreto se establece literalmente lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuará, o se reiniciará si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 25 de mayo de 2020 y una vez efectuadas las observaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de obras de "REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE LOS ANGELES" a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUJSA, SL, con C.I.F. B04383345, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (3.339,14 €), más SETECIENTOS UN EURO CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (701,22 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.040,36 €) y un plazo de ejecución de una (1) semana contada a partir del levantamiento del acta de replanteo

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

45311000-0 - Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 18 de mayo de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUUSA, SL se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 27 de abril de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 27 de abril de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

La adjudicación de la presente contratación se efectúa a pesar de estar vigente el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (3.339,14 €), más SETECIENTOS UN EURO CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (701,22 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.040,36 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 21000 "MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS ÁREA (MERCADOS, ETC)", del Presupuesto Municipal de 2020.
Documento contable

Documento contable RC nº de operación 220200010406 de fecha 28/04/2020

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





3º).- El importe de adjudicación de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (3.339,14 €), más SETECIENTOS UN EURO CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (701,22 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.040,36 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado once del informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico, D. Juan de Dios Matarin Sánchez, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 27 de abril de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electronica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A600 31100 21000 "MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS ÁREA (MERCADOS, ETC)", del Presupuesto Municipal de 2020
- Documento RC número de operación: 220200010406,
- DESCRIPCION : Servicio Tecnico - Exp.Núm C-7.20

Códigos de facturación.

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarin Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública".

6.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Acondicionamiento y mejora del Auditorio Municipal Maestro Padilla, 2ª Fase", con un presupuesto base de licitación de 295.179,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE".

Vista la solicitud efectuada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 20 de abril de 2.020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29 de abril de 2.020, que han de regir el contrato de obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de mayo de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2.020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Resultando que con fecha 30 de enero de 2020 el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. Desde esa fecha las distintas administraciones estatales, autonómicas y locales han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020. Al día de la fecha el estado de alarma se encuentra prorrogado hasta el próximo día 7 de junio de 2020. La disposición adicional tercera del Real Decreto antes mencionado disponía la suspensión de plazos administrativos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas lo que suponía la suspensión de todos los procedimientos administrativos - salvo las excepciones contempladas en la citada disposición adicional tercera - incluidos los de contratación e impedía la iniciación de nuevos procedimientos.

Con fecha 7 de mayo de 2.020, tras la entrada en vigor del RD Ley 17/2020 de 5 de mayo y en virtud de su disposición adicional octava se ha dispuesto el levantamiento la suspensión de los procedimientos de contratación siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, permitiéndose igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

El pasado 23 de mayo de 2.020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 9 del citado Real Decreto se establece literalmente lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2.020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuará, o se reiniciará si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 27 de mayo de 2.020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE", dada por la Concejala Delegada de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha de 20 de abril de 2020 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de mayo de 2020, que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la definición de las obras a realizar de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE encaminadas al mantenimiento de terrazas, arreglos en dependencias e instalaciones y consolidación de la fachada de la torre este, por las circunstancias anteriormente descritas se hizo necesaria la redacción del proyecto que definiera las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE " y su posterior realización que ahora nos ocupa.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el proyecto de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE", redactado por D. Francisco Javier de Simón Bañón y D. José Antonio Cuerva Gallardo, Arquitectos, en noviembre de 2018, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de mayo de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, FORMATO ELECTRÓNICO), aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, redactado por el Servicio de Contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29 de abril de 2020 que han de regir el contrato de obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE".

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" con un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (243.950,00 €) más CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (51.229,50 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (295.179,50 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

4º) Aprobar la fase de autorización del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta euros (243.950,00 €) más el IVA del 21% y que asciende a la cantidad de Cincuenta y un mil doscientos veintinueve euros con cincuenta céntimos de euro (51.229,50 €), lo que hace un total de Doscientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (295.179,50 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



No se establecen anualidades debido a que el plazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación es de TRES (3) MESES por lo que las obras se ejecutarán en un único ejercicio económico. Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A230 92000 63200 "INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto General Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 295.179,50 € con número de operación 220200007874 de fecha 31 de marzo de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el art. 146.3 b) de la LCSP, dado que la selección del contratista no debe efectuarse exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo, ya que en el supuesto que nos ocupa, la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por los licitadores y por reducciones en su plazo de ejecución. En este sentido se pronuncia el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 3 de octubre de 2018, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Asimismo, al articularse el presente procedimiento de licitación en dos fases, se aplicará un umbral del 50% en la primera fase, esto es, la constituida por los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para pasar a la siguiente fase.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación.

-Suplente 1º: D^a. M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

Suplente 2º: D^a. Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Vocales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



ALMERÍA
CIUDAD

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º : D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Suplente 2º: D^a. M^a. Del Mar Caballero Orihuela, Técnico de Gestión Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D^a. Eva Cristina Rodríguez Marín, Arquitecto, Jefe de Sección Técnica Planeamiento GMU.

Suplente 1º: D. Juan Manuel Rodríguez García, Arquitecto de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 2º: D. Carmelo Bentúe Gómez, Arquitecto de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

- D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero de Obras Públicas Municipal, de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 1º: D. Jose Carlos González Sánchez, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Suplente 2º: D. Francisco José Terón, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores

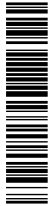
7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a los miembros de la Mesa de Contratación".

7.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 26 de mayo de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	588/0075
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000319066
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	26/03/2020
INGRESO BRUTO	12.640,03 €
COSTE SERVICIO 6%	758,40 €
INGRESO LIQUIDO	11.881,63 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 26 de mayo de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	603/2103
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000000695
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	26/03/2020
INGRESO BRUTO	33.556,81 €
COSTE SERVICIO 6%	2.013,41 €
INGRESO LIQUIDO	31.543,40 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 26 de mayo de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	604/2100
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000000705
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	26/03/2020
INGRESO BRUTO	14.455,27 €
COSTE SERVICIO 6%	867,32 €
INGRESO LIQUIDO	13.587,95 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

8.- **Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, a la vista de los informes que obran en el mismo, y una vez fiscalizado el mismo, formula la presente propuesta de modificación de la referida Ordenanza:

Texto que se modifica, quedando el resto de la ordenanza en sus términos actuales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



A) Se incluye un nuevo apartado en el artículo 37, del siguiente tenor (se reenumeran los apartados 4, 5 Y 6, que pasan a ser los apartados 5, 6 Y 7, manteniéndose el contenido inalterado):

4. En el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva se podrá autorizar el aplazamiento y fraccionamiento de pago sin exigencia de interés de demora cuando el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo, siempre que hubieran sido solicitados en período voluntario. En estos casos, la autorización del aplazamiento o fraccionamiento quedará condicionada a la adhesión a la Cuenta fácil 10 para el ejercicio siguiente.

B) Se modifica el calendario fiscal correspondiente a la primera emisión establecida en el artículo 99, de forma que se pasa del periodo actual previsto entre el 1 de febrero al 5 de abril de 2020 al periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 5 de mayo, quedando el resto del artículo Inalterado. El calendario fiscal, queda modificado en lo siguiente:

PERIODO DE PAGO	VOLUNTARIO	DEL 1 DE MARZO AL 5 DE MAYO
CONCEPTOS		Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de los Martes
		Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de Cabo de Gata
		Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de Plaza Pavia
		Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica
		Tasa Entrada y Salida de Vehículos y reservas
		Tasa Quioscos
		Tasa Mercados
		Tasa Ayuda a Domicilio

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, será de aplicación desde el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



9.- Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a la vista de los informes que obran en el mismo, y una vez fiscalizado el mismo, formula la presente propuesta de proyecto modificación de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Impuesto que se modifica: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulado en la Ordenanza fiscal nº 2

Texto que se modifica, quedando el resto de la ordenanza en sus términos actuales:

"Artículo 12. Se da una nueva redacción al párrafo sexto del apartado 5

Donde decía:

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Almería y presentar la solicitud, debidamente cumplimentada, dentro del plazo máximo en que adquiera firmeza la respectiva liquidación o recibo, acompañando la siguiente documentación

Pasa a decir:

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Almería y presentar la solicitud, debidamente cumplimentada, acompañando la siguiente documentación:

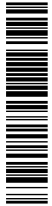
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos establecidos para la obtención, en el año 2021, de la bonificación del 10 por 100 de la cuota para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que estén de alta en el censo de IAE, bajo el epígrafe 681 "servicios de hospedaje en hoteles y moteles"(o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo, la exigencia de apertura al público de las instalaciones durante el año 2020 se limitará al tiempo no afectado por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, efectuada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, anta la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada."

10.- Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, a la vista de los informes que obran en el mismo, y una vez fiscalizado el mismo, formula la presente propuesta de proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Impuesto que se modifica: Impuesto sobre Actividades Económicas, regulado en la Ordenanza fiscal nº 3

Texto que se modifica, quedando el resto de la ordenanza en sus términos actuales:

Se incluye la Disposición transitoria siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos establecidos para la obtención, en el año 2021, de la bonificación del 30 por 100 en la cuota para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal bajo el epígrafe 681 "servicios de hospedaje en hoteles y moteles" (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo, la exigencia de apertura al público de las instalaciones durante el año

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



2020 se limitará al tiempo no afectado por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, efectuada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada."

11.- Aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de edificación modular prefabricada para sede social en Castell del Rey (Almería), con un presupuesto de licitación de 90.750,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EDIFICACIÓN MODULAR PREFABRICADA PARA SEDE SOCIAL EN CASTELL DEL REY (ALMERÍA)**, con el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



informe jurídico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, con fecha 14 de mayo de 2020, por la Técnico de la Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con los siguientes **"ANTECEDENTES PRIMERO.-** Se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 17 de abril de 2020, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EDIFICACIÓN MODULAR PREFABRICADA PARA SEDE SOCIAL EN CASTELL DEL REY (ALMERÍA), mediante tramitación ordinaria, y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, se incorpora la siguiente documentación:

- El Informe técnico de necesidad de contratar, suscrito por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en fecha 6 de abril de 2020, conformado por la Concejala Delegada.
- El informe técnico sobre las características que rigen la licitación, firmado por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en fecha 6 de abril de 2020.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado igualmente por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en fecha 6 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Por la Técnico de la Administración General se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, de fecha 14 de mayo de 2020.

Deben emitirse los correspondientes informes por la Asesoría Jurídica y por la Intervención municipal, para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica municipal, en fecha 20 de mayo, con la siguiente indicación: "(...) *Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, y a los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se acuerda, ope legis, sin necesidad de declararlo expresamente en cada procedimiento administrativo específico, el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.*"

Por tanto, el presente expediente de contratación, en el que la tramitación se lleva a cabo por medios electrónicos, resulta de aplicación el levantamiento de la suspensión y la interrupción de los plazos decretada, sin necesidad de declararlo expresamente.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor General Acctal., en fecha 25 de mayo, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EDIFICACIÓN MODULAR PREFABRICADA PARA SEDE SOCIAL EN CASTELL**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



DEL REY (ALMERÍA), mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha, 6 de abril de 2020, que se indica a continuación: *La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las actuaciones necesarias para instalar una edificación modular prefabricada y acondicionar el espacio circundante, en la zona situada al oeste de las actuales pista polideportivas y zona de juegos infantiles, ubicadas en la confluencia de las calles Príncipe Felipe y Reina Astrid de la Barriada de Castell del Rey de Almería. La actuación surge por la necesidad de dotar a esta barriada de la ciudad de una edificación destinada a SEDE SOCIAL, para que sea un foco de atracción para las actividades sociales de la población de esta zona de la ciudad de Almería, y en consecuencia conseguir una mayor calidad para los ciudadanos, al dotarlos de edificaciones para su uso comunitario y social, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesaria la contratación del citado suministro e instalación."*

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, con fecha 14 de mayo de 2020, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en fecha 6 de abril de 2020, que han de regir el contrato.

3º.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, que pudiera derivarse de la presente contratación que asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), más el IVA del 21%, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (15.750,00 €), lo que hace un total de NOVENTA MIL SETECIENTOS (90.750,00 €).

El abono se hará con cargo a la partida A230R 92400 60900 "PROYECTO SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente operación contable de retención de créditos por importe de 90.750,00 € correspondiente a la operación contable nº 22020000796, de fecha 3 de abril de 2020.

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de SEIS (6) MESES, contados, a partir de la fecha de formalización del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto, con varios criterios adjudicación.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, ya que, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, en fecha 6 de abril de 2020, en la adjudicación, se utilizan una pluralidad de criterios, que son los siguientes:

- 1.- Oferta Económica (45 puntos).
- 2.- Ampliación del periodo de garantía, inspección, mantenimiento y conservación (10 puntos).
- 3.- Propuesta Técnica (45 puntos).
 - 3.1.- Originalidad y singularidad de la propuesta (hasta 25 puntos).
 - 3.2.- Calidad y materiales (hasta 15 puntos).
 - 3.3.- Adecuación al entorno (hasta 5 puntos).

5º.- Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

6º.- La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General. Suplente 1º: D. Francisco José Ortega Garrido, Jefe del Servicio de Tesorería municipal. Suplente 2º: Dª Laura García Angulo, Tesorera municipal.

Vocales:

-Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

-D. Alfonso Villanueva González, Técnico Obras Públicas, Servicio Técnico de Fomento (Suplente 1º: D. Juan Manuel Rodríguez García, Arquitecto Gabinete Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Suplente 2º: D. José Carlos González Sánchez, Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

-D. José Puertas Beltrán, Técnico Obras Públicas, Servicio Técnico de Fomento (Suplente 1º: D. Carmelo Bentúe Gómez, Jefe de Sección del Gabinete Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Suplente 2º: D. José Andrés Cabrera Yesares, Jefe de Sección Técnica de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Secretaria sin voto: D^a Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del Acuerdo que se dicte.

8º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016."

12.- Aprobación inicial del proyecto de 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la UE-AMA-02/140 del P.G.O.U. de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

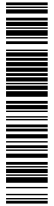
"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del proyecto de 2ª **Modificación del Estudio de Detalle de la UE-AMA-02/140 del P.G.O.U. de Almería**, promovido por PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L.U., Rafael Navarro Moreno y GRUPO AZ-98, S.L.U., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la UE-AMA-02/140 del P.G.O.U. de Almería, promovido por PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L.U., Rafael Navarro Moreno y GRUPO AZ-98, S.L.U., presentado con fecha 28/04/2020 (nº 2020020985) de registro de entrada, si bien, el documento de la Memoria que se somete a aprobación inicial es el completado con la estructura de la propiedad del suelo afectado por la Modificación, que fue presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante escrito registrado con fecha 20/05/2020 (nº 2020003965).

Tiene por objeto justificar la sustitución de la cesión al municipio del 10% de aprovechamiento mediante parcelas adjudicadas en proindiviso con los propietarios de las parcelas P1 y P2 del Proyecto de Reparcelación aprobado el 15/11/2013, por el abono a la Administración de su valor en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y también la nueva ordenación del volumen de la edificación o edificaciones a construir en las parcelas resultantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



2º.- Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

4º.-Remitir a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento) documentación técnica correspondiente al Estudio de Detalle que nos ocupa, para que se pronuncie sobre los aspectos de su competencia, de conformidad con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la redacción dada por el RD. 297/2013, de 26 de abril."

13.- Aprobación de la recepción de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle Santiago y Entorno. Fase II", Lote 1 y Lote 2 (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias a mi cargo para la designación de representante municipal para la **RECEPCION** de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 1,

Visto que con fecha **26 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se **adjudicó** el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04322681,

- **Lote I, Zona Norte, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (262.945,30 €), mas CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.218,72 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (318.165,02 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.**
- **Lote II, Zona Sur, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (250.904,19 €), mas CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (52.689,88 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



CON SIETE CÉNTIMOS (303.594,07 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

Visto asimismo que con fecha 13 de febrero de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" a la empresa AIMA INGENIERÍA S.L.P.

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. Juan José Alonso Baños - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a tenor de la propuesta de fecha 21 de diciembre de 2018 de la empresa AIMA INGENIERÍA S.L.P. y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 28 de diciembre de 2018.

El **Acta de comprobación del replanteo** se suscribió en fecha 08 de abril de 2019 **iniciándose** los trabajos en fecha **03 de junio de 2019**.

En fecha 16 de marzo de 2020 ha tenido registro electrónico de entrada (NRE 20014112963) un escrito suscrito por D. Juan José Alonso Baños - Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, en su condición de director de obra, en el que se EXPONE:

(...)

- "Que la obra actualmente se encuentra en estado para ser recibida."

Asimismo en fecha 17 DE ABRIL de 2020 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal y responsable municipal de las obras de referencia, D. Alfonso Villanueva González favorable a su a la continuidad del expediente administrativo para la recepción de las obras

En fecha **25 de mayo de la 2020** se han dictado **instrucciones** por parte de la Concejala Delegada del Área de Fomento en funciones al objeto de que por este Servicio Jurídico se lleven a cabo los trámites a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Alfonso Villanueva González como representante municipal para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 1.

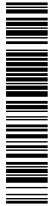
Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico del Area de fecha 25 de mayo de 2020 se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de de " "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 1" FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04322681 mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2019, a la vista del informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 16 de marzo de 2020 y por el Responsable municipal del contrato en fecha 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Designar a Don Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



para asistir a la recepción de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 1"

TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias a mi cargo para la **designación de representante municipal** para la **RECEPCION** de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 2,**

Visto que con fecha **26 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se **adjudicó** el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04322681,

Lote I, Zona Norte, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (262.945,30 €), mas CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.218,72 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (318.165,02 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

- **Lote II, Zona Sur, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (250.904,19 €), mas CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (52.689,88 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (303.594,07 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.**

Visto asimismo que con fecha 13 de febrero de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" a la empresa AIMA INGENIERÍA S.L.P.

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. Juan José Alonso Baños - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a tenor de la propuesta de fecha 21 de diciembre de 2018 de la empresa AIMA INGENIERÍA S.L.P. y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 28 de diciembre de 2018.

El **Acta de comprobación del replanteo** se suscribió en fecha 08 de abril de 2019 **iniciándose** los trabajos en fecha **03 de junio de 2019**.

En fecha 16 de marzo de 2020 ha tenido registro electrónico de entrada (NRE 20014112963) un escrito suscrito por D. Juan José Alonso Baños - Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, en su condición de director de obra, en el que se EXPONE:

(...)

- "Que la obra actualmente se encuentra en estado para ser recibida."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Asimismo en fecha 17 DE ABRIL de 2020 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal y responsable municipal de las obras de referencia, D. Alfonso Villanueva González favorable a su a la continuidad del expediente administrativo para la recepción de las obras

En fecha **25 de mayo de 2020** se han dictado **instrucciones** por parte de la Concejal Delegada del Área de Fomento en funciones al objeto de que por este Servicio Jurídico se lleven a cabo los trámites a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Alfonso Villanueva González como representante municipal para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 2.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 25 de mayo de 2020 se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de de " "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 2" FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04322681 mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2019, a la vista del informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 16 de marzo de 2020 y por el Responsable municipal del contrato en fecha 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Designar a Don Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de: ""ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO. FASE II" LOTE 2"

TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal."

14.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación de las bases para regular las normas de funcionamiento y sistema de adjudicación de los módulos a instalar con motivo de la Feria del Libro de Almería 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases para regular las normas de funcionamiento y sistema de adjudicación de los módulos a instalar con motivo de la Feria del Libro de Almería a celebrar durante el periodo del 29 de abril al 3 de mayo, ambos inclusive, en la Plaza de la Catedral de la ciudad de Almería.

VISTO el informe jurídico emitido por la Responsable de Administración Cultural adscrita a la Delegación de Área de Cultura y Educación, con el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 28 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, dejar sin efecto y proceder al archivo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 17 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras y la solicitud de inscripción unidas al expediente de referencia relativas a la celebración de la "FERIA DEL LIBRO DE ALMERÍA 2020", a celebrar entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2020 en la plaza de la Catedral de esta ciudad, conforme al siguiente detalle:

TRÁMITE	FECHA ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Bases por las que se regulan las normas de funcionamiento y sistema de adjudicación de los módulos de la Feria del Libro de Almería 2020	BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020

Todo ello sin perjuicio de que a lo largo del año la Delegación de Área de Cultura y Educación establezca una fecha alternativa para la celebración de la Feria del Libro y de todas las actividades que lleva consigo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a los responsables municipales y a los interesados en los correspondientes expedientes administrativos."

15.- Aprobación de la prórroga del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral del Centro Deportivo Municipal "Distrito 6", Pabellón de Deportes "José Antonio Segura" y Complejo Deportivo "Rafael Florido".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, que dice:

"Visto que, con fecha 23 de enero de 2006 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral, de forma conjunta de las siguientes instalaciones deportivas de la ciudad de Almería: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL JAIRO RUIZ (antes Distrito 6), PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "JOSÉ ANTONIO SEGURA" y COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "RAFAEL FLORIDO" con la concesionaria SIDECU S.L., con CIF A15435092, formalizándose contrato administrativo con fecha 24 de febrero de 2006.

Visto que, el 8 de julio de 2019, tiene entrada la solicitud nº1397 en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por la que la concesionaria SIDECU SL, solicita la prórroga del contrato hasta el 24 de febrero de 2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Considerando que el 19 de julio de 2019 el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes insta a que se lleven a cabo los trámites oportunos para resolver la solicitud.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2019, se emite Informe Jurídico en el que se fundamenta y se propone acordar el prórroga del Contrato administrativo.

Considerando que con fecha 17 de octubre de 2019 la Titular-Jefe de la Aseoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería emite informe en el que se presta conformidad al informe Jurídico.

Considerando así mismo que, con fecha 25 de mayo de 2020, se emite informe de fiscalización por el Interventor Municipal Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora, conforme a los términos recogidos en el informe jurídico y tenida en cuenta sus observaciones.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Acordar la prórroga del Contrato Administrativo de concesión de obra pública para la gestión integral del centro deportivo municipal 'Distro 6', Pabellón de Deportes 'José Antonio Segura' y complejo deportivo 'Rafael Florido', a favor de la concesionaria SIDECU, S.A. con C.I.F. A-15435092, pasando a ser la fecha de vencimiento del mismo el 23 de febrero de 2026. El importe del canon durante la prórroga no podrá ser distinto al del contrato en vigor, no pudiendo modificarse las condiciones pactadas, salvo el plazo.

SEGUNDO. - Dar traslado a los interesados en el presente procedimiento, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal."

16.- Declaración en situación de abandono de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, para su traslado a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

Examinado el expediente 4/2018, que se tramita en la Unidad de Administración y Concesiones de esta Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, relativo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 apartado 1 letra a del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, para proceder por parte de este Ayuntamiento a ordenar el traslado de los vehículos que fueron retirados de la vía pública y que se encuentran en el Depósito Municipal, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, visto el informe emitido, 26 de mayo de 2020, por el jefe de servicio, en el que se señala que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





los vehículos que se relacionan a continuación han permanecido en el Depósito Municipal más de dos meses o sus titulares han manifestado expresamente su intención de no retirarlos del Depósito Municipal, autorizando expresamente a este Ayuntamiento para su eliminación como residuo sólido urbano, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 1662/19, de 17 de junio de 2019, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, esta concejal delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Declarar en situación de abandono los cuarenta y nueve vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y cuyos datos identificativos se relacionan a continuación. Asimismo, se insta a que la empresa concesionaria DORNIER, S.A. traslade los citados vehículos a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como el artículo 5.2 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

	FECHA ENTRADA	EXPT.	MATRICULA	MARCA MODELO	TITULAR	DNI	BASTIDOR	TIPO
1	02/10/2018	238/2018	---	VOLKSWAGEN GOLF	---	---	---	TURISMO
2	02/10/2018	239/2018	AS194MA	RENAULT	---	---	---	TURISMO
3	04/10/2018	240/2018	GR4178AG	CITROEN XANTIA 1 6 X	FIGUEREDO RODRIGUEZ, JAVIER	****793V	VF7X12B00002B6457	TURISMO
4	04/10/2018	241/2018	C8361BSP	YAMAHA TZR50	KAMALI , EL MAHDI	****883B	VTLRA031000032224	CICLOMOTOR
5	04/10/2018	242/2018	BR90PAW	CITROEN C-5	---	---	---	TURISMO
6	05/10/2018	243/2018	C6816BNZ	PIAGGIO ZIP BASE MY	YELO ALONSO, ENRIQUE	****452Z	ZAPC0600000200648	CICLOMOTOR
7	06/10/2018	244/2018	C5128BLN	HONDA SFX50	ORMAZABAL ZAPATA, IÑAKI	****389H	VTMAF37G01E061977	CICLOMOTOR
8	07/10/2018	246/2018	---	MACATECNO	---	---	---	MINIMOTO
9	09/10/2018	247/2018	---	JHF ESPANIA HBATV15	---	---	185DG4FJ4H1064442	QUAD
10	10/10/2018	248/2018	ES097NT	AUDI A-6	---	---	---	TURISMO
11	11/10/2018	250/2018	6126GMF	CITROEN C4PI HDI110COOL7	OLIVER TORESANO, EVA AGATA	****125A	VF7UA9HZC9J065389	TURISMO
12	19/10/2018	257/2018	7252FFN	YAMAHA YF400	LOPEZ UFARTE, ANTONIO	****178E	JYASH025000004769	MOTOCICLETA
13	22/10/2018	260/2018	5197DBM	SEAT IBIZA 1.9	ARIAS LONDOÑO, WILMER	****133S	VSSZZZ6LZ5R070231	TURISMO
14	23/10/2018	262/2018	C4809BTZ	MOTOR HISPANIA RX50R	TENORIO MAILA, DAVID ALFONSO	****680J	VTVRX50E207005710	CICLOMOTOR
15	24/10/2018	264/2018	9020DWG	HYUNDAI COUPE	RODRIGUEZ MUÑOZ, CRISTINA	****961F	KMHNN61BP6U204584	TURISMO
16	28/10/2018	265/2018	---	RENAULT 19	---	---	VF1B5340512338436	TURISMO
17	01/11/2018	269/2018	6192JKP	MERCEDES-BENZ C220CDI	MERZOUKI MOUNIR	****277T	WDB2030061A344122	TURISMO
18	01/11/2018	270/2018	9959CHN	FORD FOCUS	CALVENTE LÓPEZ, JUAN JESÚS	****460K	WF0BXXGDCB3E07300	TURISMO
19	01/11/2018	271/2018	7738DMS	APRILIA	MIRAS GARCIA,	****657S	ZD4SP002X5S001565	MOTOCICLETA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



20	02/11/2018	272/2018	8857DXS	ARRECIFE 125 NISSAN KUBISTAR	CECILIO MIRALLES RODRÍGUEZ, JOSÉ JESÚS	****973F	VNVF1074FUU020323	FURGONETA MIXTA
21	04/11/2018	273/2018	8370BRD	PEUGEOT 206 XRD 1.9	ANDRADE VELASCO, LEVI LUCCIOLA	****895P	VF32AWJYF42012857	TURISMO
22	08/11/2018	275/2018	C3479BDL	PEUGEOT SPEEDFIGHT	ESTEVEZ GALDEANO, FRANCISCO	****679M	VGAS1B00A00046299	CICLOMOTOR
23	08/11/2018	276/2018	3932BCJ	PEUGEOT PART CBPRO	BOUHAROU, ABDELOUAHAB	****141J	VF35FWJZE60315920	TURISMO
24	08/11/2018	277/2018	SE7472DP	OPEL ASTRA	GÁZQUEZ LÓPEZ, JOSEFA	****021F	W0L0TGF48Y6007621	TURISMO
25	11/11/2018	279/2018	AL9028AB	FORD FIESTA	ESPAÑA BETRIU, BEGOÑA	****825W	WF0AXXBAJAVR71967	TURISMO
26	12/11/2018	280/2018	C2255BRS	GILERA RUNNER 50	BONACHERA BELMONTE, MANUEL	****105H	ZAPC1400003010191	CICLOMOTOR
27	14/11/2018	283/2018	6115DJR	RENAULT MEGANE	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, FLÁCIDO	****565H	VF1BMR20533576533	TURISMO
28	16/11/2018	286/2018	5468DXT	SEAT IBIZA 1.4	MÁRQUEZ VILLAR, VANESA	****638E	VSSZZZ6LZ6R533052	TURISMO
29	18/11/2018	289/2018	5146FVG	OPEL ASTRA	NAVARRO MARTÍNEZ, JUAN ISMAEL	****804N	W0L0AHL0875191615	TURISMO
30	19/11/2018	290/2018	3173GHL	RENAULT MEGANE 1.9	RODRÍGUEZ REMACHO, PABLO	****593R	VF1EMK40640414426	TURISMO
31	21/11/2018	291/2018	----- ---	CITROEN XSARA	----- -----	----- -----	8A487806375RV13	TURISMO
32	22/11/2018	292/2018	C6945BTL	JMSTAR SUNNY SOLANA	EL MELIANI , REDA	****586Y	LJ4TCBPN87S000326	CICLOMOTOR
33	22/11/2018	293/2018	MU7045BP	RENAULT MEGANE COUPE	HEREDIA CAZORLA, ALBA	****496K	VF1DA0F0F16121616	TURISMO
34	24/11/2018	294/2018	C1983BSN	DAELIM SE50	TITUÑA SEGARRA, EDISON RAUL	****098V	KMYSE4B4S6C005976	CICLOMOTOR
35	25/11/2018	295/2018	C8590BRL	SUZUKI AY50W	DEL ÁGUILA ESCÁMEZ, IBÁN	****942R	VTTAAK12100103985	CICLOMOTOR
36	25/11/2018	296/2018	8016BTN	SEAT IBIZA II	MORENO PUERTO, IGNACIO	****627K	VSSZZZ6KZ2R071119	TURISMO
37	26/11/2018	297/2018	C4037BHN	PIAGGIO ZIP BASE MY	RAMOS MUÑOZ, JUAN ANTONIO	****065W	ZAPC0600000164827	CICLOMOTOR
38	30/11/2018	300/2018	T9078AL	OPEL ASTRA GL	VENTAJA ALIAS, MANUEL	****443N	W0L000056R5274246	TURISMO
39	03/12/2018	302/2018	8486DZP	FORD FOCUS	MONTAJES ELECTRICOS LEON SA ,	A****977	WF0MXXGCDM5E40318	TURISMO
40	05/12/2018	303/2018	----- ---	----- ---	----- -----	----- -----	05F0088610	BICICLETA
41	12/12/2018	305/2018	0200BGW	RENAULT CLIO	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, RAMÓN	****143R	VF1BB0W0F24113879	TURISMO
42	13/12/2018	306/2018	C6042BNW	KIMKO DINK 50 LC	CABRERA PALACIOS, JESÚS	****055Y	RFBSH10AA12008460	CICLOMOTOR
43	14/12/2018	308/2018	2891BGL	CITROEN XSARA PICASSO	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN	****787V	VF7CH6FZC38925598	TURISMO
44	18/12/2018	310/2018	0849HTM	VOLKSWAGEN GOLF	RAVIRA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	****093X	VWVZZZ1JZ2B038701	TURISMO
45	18/12/2018	312/2018	9343BLB	PEUGEOT 106	CORTÉS SANTIAGO, RAMÓN	****541V	VF31AHFXF52686183	TURISMO
46	19/12/2018	313/2018	C6120BSR	YAMAHA TZR50	ALONSO LÓPEZ, RAMÓN	****401H	VTLRA031000032117	CICLOMOTOR
47	24/12/2018	315/2018	1000FJP	CITROEN BERLINGO 1.9	HERNÁNDEZ MURCIA, JUAN	****165K	VF7GJWJYB93398176	TURISMO
48	27/12/2018	316/2018	0597DPJ	DAEWOO NUBIRA	HORACIO BARRIO, RODOLFO	****063B	KLAJF69ZEXK268627	TURISMO
49	30/12/2018	319/2018	9691CXY	SKODA FABIA 1.2	RUEDA MOYA, JOSEFA	****172H	TMBPY46Y044019691	TURISMO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





SEGUNDO. El Ayuntamiento de Almería acuerda aceptar la cesión realizada por los respectivos titulares de los tres vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal (y que a continuación se especifican) para, a continuación, proceder a su eliminación como residuos sólidos urbanos y su definitiva destrucción y descontaminación.

	FECHA ENTRADA	EXPT.	MATRICULA	MARCA MODELO	TITULAR	DNI	BASTIDOR	TIPO
1	20/07/2019	193/2019	6793CXZ	CITROEN JUMPY 1.9	LAHSSINI, IMAD	****457L	VF7BZWHYB86109967	FURGÓN
2	14/01/2020	19/2020	C8631BMJ	SUZUKI AY50WRKI	SÁNCHEZ GÓMEZ, DIEGO FRANCISCO	****955L	VTTAA811D00110513	CICLOMOTOR
3	07/03/2020	89/2020	MA9230CV	PEUGEOT 206 KTD 1 9	BOUMAHRAZ, EL MEHDI	****860J	VF32AJWJZT40462219	TURISMO

TERCERO. En virtud de lo señalado en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos de Regulación de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas (ROA), y de retirada de vehículos (GRUA), de la ciudad de Almería, y en consonancia con el escrito presentado por DORNIER S.A., el 23 de noviembre de 2017 (registro de entrada núm. 2017073273) AUTOS NÍJAR CAR, S.L deberá abonar a la concesionaria municipal a la cantidad de 7.322,00 euros (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS), en virtud del siguiente detalle:

TIPO VEHÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL TIPO €
Camión	0	510,00 €	0,00
Furgoneta	2	204,00 €	408,00
Turismo	32	195,00 €	6.240,00
Chasis turismo	0	25,00 €	0,00
Motocicleta	2	36,00 €	72,00
Chasis motocicleta	0	2,00 €	0,00
Ciclomotor	15	40,00 €	600,00
Chasis ciclomotor	0	1,00 €	0,00
Bicicleta	1	2,00 €	2,00
TOTAL	52	-----	7.322,00

CUARTO. La empresa concesionaria DORNIER S.A. acreditará el abono recibido por parte de la empresa de autodesguace, así como la entrega de los certificados de destrucción y los certificados de tratamiento medioambiental correspondientes, todo ello en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de retirada de los vehículos.

QUINTO. Para que el responsable municipal del contrato o, en su defecto, el agente de la policía local pueda tramitar el acta de baja, DORNIER S.A. deberá comunicar a la Unidad de Administración y Concesiones de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, el día y la hora en el que los responsables del centro de tratamiento tienen prevista la retirada de los vehículos. Esta comunicación deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

SEXTO. DORNIER S.A. garantizará que la empresa de autodesguace, en calidad de centro de tratamiento emisor, remita a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados. Asimismo, la empresa concesionaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el anexo XV del Reglamento de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Este hecho justificará la baja en circulación del registro de vehículos gestionado por la Dirección General de Tráfico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



SÉPTIMO. Este acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad de Atención al Contribuyente del Órgano de Gestión Tributaria (Delegación de Área de Economía y Función Pública). La fecha de expedición de los correspondientes certificados de destrucción habrán de coincidir con la fecha de anotación de la baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la empresa DORNIER S.A., concesionaria del Depósito Municipal de vehículos, a la Jefatura de la Policía Local y al jefe de sección del Gabinete de Movilidad Urbana, ingeniero técnico responsable municipal del contrato.

NOVENO. Comunicar a los titulares de los vehículos cedidos su aceptación por este Ayuntamiento, para proceder a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación”.

17.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto relativo al abono de costas correspondientes a la ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento tramitado a instancia de la mercantil Ortiz Construcciones y Proyectos, por importe de 9.103,23 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“**MARÍA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejala de la delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo al abono del interés legal del dinero correspondiente a la ejecución de la Sentencia 461/16, de 12 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Almería, recaída en el procedimiento ordinario nº 738/2014, tramitado a instancia de la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. ,y visto el informe de fiscalización, de fecha 27 de Mayo de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto, (AD) por importe de NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON VEINTE Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (9.103,23.-€) del abono de las costas correspondiente la ejecución de la Sentencia 461/16, de 12 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Almería, recaída en el procedimiento ordinario nº 738/2014, tramitado a instancia de la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CIF A-19001205, existe crédito adecuado y suficiente, lo que se acredita mediante retención de crédito con nº de operación 220200012966, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.00 226.04 “HONORARIOS ABOGADOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS” del Presupuesto Municipal 2020.

La ordenación del pago y el pago material debe realizarse, mediante cesión a favor del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. NIF.S0400038F, Entidad bancaria: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, para el expediente: 4435.0000.93.0738.14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la empresa mercantil recurrente y a la unidad Contabilidad Municipal para su cumplimiento.

TERCERO. Comunicar el acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

18.- Aprobación del proyecto de obras de "Adecuación y mejora del entorno de C/ Santiago, C/ Arcipreste de Hita y Avda. Blas Infante, Almería", con un presupuesto base de licitación de 1.477.575,72 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del proyecto de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE. ALMERÍA",

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 12 de marzo de 2.020 relativo a la aprobación del proyecto de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE. ALMERÍA".

Visto el proyecto de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE. ALMERÍA", redactado por D. Juan José Alonso Baños, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y D. Emilio Cayuela Viúdez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la empresa AIMA INGENIERÍA, con fecha mayo de 2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de UN MILLÓN, DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.221.136,96) €, más DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (256.438,76) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.477.575,72) € y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 27 de mayo de 2.020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por D^a Francisca Navarro Martín, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 28 de mayo de 2.020.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el proyecto de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO C/ SANTIAGO, C/ ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE. ALMERÍA", redactado por D. Juan José Alonso Baños, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y D. Emilio Cayuela Viúdez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, AIMA Ingeniería, con fecha mayo de 2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de UN MILLÓN, DOSCIENTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.221.136,96 €) más DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (256.438,76 €), en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de UN MILLÓN, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.477.575,72 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO N° 1: MEMORIA.

ANEJOS A LA MEMORIA.

- ANEJO N° 1: FICHA TÉCNICA
- ANEJO N° 2: INFORME DE REPLANTEO
- ANEJO N° 3: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
- ANEJO N° 4: PLAN DE OBRA
- ANEJO N° 5: ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
- ANEJO N° 6: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- ANEJO N° 7: ALUMBRADO PÚBLICO
- ANEJO N° 8: FIRMES Y PAVIMENTOS
- ANEJO N° 9: RECOMENDACIONES AMBIENTALES
- ANEJO N° 10: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEJO N° 11: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- ANEJO N° 12: CONTROL DE CALIDAD
- ANEJO N° 13: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO N° 2: PLANOS.

- 1.- SITUACIÓN
- 2.- EMPLAZAMIENTO
- 3.- ESTADO ACTUAL
- 4.- DEMOLICIONES
- 5.- PLANTA GENERAL
- 6.- REPLANTEO
- 7.- SECCIONES TIPO Y DETALLES
- 8.- ABASTECIMIENTO
 - 8.1.- ABASTECIMIENTO EXISTENTE
 - 8.2.- ABASTECIMIENTO PROYECTADO
 - 8.3.- DETALLES DE ABASTECIMIENTO
- 9.- SANEAMIENTO
 - 9.1.- SANEAMIENTO EXISTENTE
 - 9.2.- SANEAMIENTO PROYECTADO
 - 9.3.- PERFIL LONGITUDINAL SANEAMIENTO
 - 9.4.- DETALLES DE SANEAMIENTO
- 10.- PLUVIALES
 - 10.1.- PLUVIALES PROYECTADO
 - 10.2.- PERFIL LONGITUDINAL PLUVIALES
 - 10.3.- DETALLES DE PLUVIALES
- 11.- SEÑALIZACIÓN
 - 11.1.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
 - 11.2.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL
 - 11.3.- DETALLES DE SEÑALIZACIÓN
- 12.- JARDINERÍA Y RIEGO
 - 12.1.- JARDINERÍA Y RIEGO. PLANTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





- 13.- MOBILIARIO URBANO.
 - 13.1.- MOBILIARIO URBANO. PLANTA
 - 13.2.- MOBILIARIO URBANO. DETALLES
- 14.- ALUMBRADO PÚBLICO
 - 14.1.- ALUMBRADO PÚBLICO. PLANTA
 - 14.2.- ALUMBRADO PÚBLICO. DETALLES
- 15.- CONTENEDORES SOTERRADOS
 - 15.1- CONTENEDORES SOTERRADOS. PLANTA
 - 15.2- CONTENEDORES SOTERRADOS. DETALLES

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

DOCUMENTO 4: PRESUPUESTO.

- 4.1.- MEDICIONES
- 4.2.- CUADRO DE PRECIOS N° 1
- 4.3.- CUADRO DE PRECIOS N° 2
- 4.4.- PRESUPUESTO
- 4.5.- RESUMEN DE PRESUPUESTO

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de mayo de 2.020.

2º) Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal que ahora se aprueba emitido con fecha 19 de mayo de 2.020 y que es la siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo: G Viales y pistas
Subgrupo: 6 Obras Viales sin cualificación específica
Categoría: e Anualidad media exceda de 840.000 euros y no sobrepase los 2.400.000 euros

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo: G Viales y pistas
Subgrupo: 6 Obras Viales sin cualificación específica
Categoría: 4 Valor estimado superior a 840.000 € e inferior a 2.400.000 €

Todo ello al considerarla correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación.

3º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de mayo de 2.020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

19.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

19.1.- Propuesta de la Alcaldía de reconocimiento de la labor realizada por el personal del Ayuntamiento de Almería, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"La gravedad de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto una movilización de todos los recursos públicos disponibles para atender las necesidades y urgencias que esta pandemia ha traído consigo.

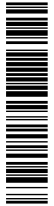
El Ayuntamiento de Almería no ha sido ajeno a esta situación, inédita en la historia reciente de nuestro municipio.

Desde el primer momento, siguiendo siempre las instrucciones de las autoridades sanitarias, se adecuó la estructura y la gestión de los servicios municipales a esa nueva emergencia para lograr la máxima eficacia y atender las necesidades prioritarias de la ciudadanía; desde incrementar los servicios que se venían prestando a las personas en situación de riesgo, para evitar la difusión de la pandemia en nuestro municipio, hasta cubrir las necesidades básicas de las personas más vulnerables, aumentar la salubridad en nuestras vías públicas, reorganizar los servicios que se venían prestando mediante empresas externas o incrementar la dotación destinada a las organizaciones del tercer sector y demás entidades colaboradoras en la gestión municipal.

Toda una amplia gama de nuevos servicios motivados por la situación de emergencia sanitaria, pero también de servicios que se venían prestando por nuestro Ayuntamiento, bajo una óptica radicalmente diferente a la que siempre se ha tenido.

Especialmente significativo ha sido pasar desde una visión de la gestión municipal marcada por los principios de la atención presencial a otra muy distinta basada en el análisis estratégico, el trabajo colaborativo, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



teletrabajo y el impulso radical de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

No ha sido extraño que el personal de un servicio determinado colaborara en proyectos dirigidos por otro o que los horarios de trabajo y de vida personal se hayan difuminado para alcanzar, conjuntamente y de modo coordinado, un resultado que a quien más interesaba era, sin lugar a duda, a nuestra ciudadanía.

Consciente de este esfuerzo, resulta justo reconocer el de quienes, asumiendo la emergencia de esta grave crisis y las consecuencias que conllevaba para nuestra ciudad, han puesto todos sus recursos y capacidades para afrontar esta grave situación y trabajan ahora para recuperar la normalidad cuanto antes y superar la crisis sanitaria y la consiguiente crisis económica y social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

1º.- Reconocer el esfuerzo y el trabajo realizado, más allá de lo exigible, por parte del personal municipal que ha venido prestando sus servicios desde la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; circunstancia extraordinaria en nuestra reciente historia.

2º.- Disponer que, por parte de las Delegaciones de Presidencia y Planificación y de Economía y Función Pública, se estudien y arbitren las medidas necesarias para que se lleve a cabo este reconocimiento a quienes contribuyeran a la superación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y el acceso de nuestro municipio, el pasado lunes 25 de mayo, a la Fase 2 del Plan de Desescalada."

19.2.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Instalación y mantenimiento de pasarelas y mantenimiento del parque de duchas de las playas del término municipal de Almería. Inicio temporada 2020", a la empresa Infraconst del Mediterráneo S.L. por importe de 16.041,97 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. INICIO TEMPORADA 2020"

Vista la solicitud del Concejal-Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 21 de mayo de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



de servicios de "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. INICIO TEMPORADA 2020".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de mayo de 2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 17000 22699 Plan de playas 2020, del Presupuesto Municipal de 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

1. JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS
2. INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.

Examinadas dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 28de mayo de 2020 en el que concluyeron:

"1º) Las ofertas económicas ofrecidas por los licitadores se recogen en la baja adjunta, así como la baja que representa respecto al precio base de licitación que es de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.915,53€)

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (€) (I/IVA)	BAJA %
1. INFRACONST	16.041,97	10,4587
2. RGUEZ CAÑADAS	16.209,80	15,1036

2º) Conforme al apartado 11 del Informe Técnico de Necesidad de 21 de mayo de 2020, que regula la temeridad, cabe informar que al ser dos las ofertas presentadas, la temeridad se establece en el supuesto de que una de ellas oferte una baja superior en 20 unidades porcentuales de la baja ofertada por la otra. En este caso, no se produce tal circunstancia al ser la diferencia entre ellas de 4,6449% por lo que ninguna de ellas incurre en temeridad.

3º) No obstante lo anterior, cabe informar que la oferta presentada por JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS adolece de los errores en su justificación de la oferta económica que relacionamos:

- El importe del apartado I.1 es de 6.643,00 euros, cuando debería ser de 6.643,35 euros.
- El importe del apartado I.2 es de 654,75 euros, cuando debería ser de 2.945,25 euros al figurar el precio unitario de 1,75 euros/m
- A partir de los valores expresados como totales de los apartados I.1, I.2, II.1 y II.2 de su oferta, la suma es de 11.747,75 euros, cuando en el texto del Anexo II se dice " .. por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON NUEVE CENTIOS (12.570,09), más I.V.A..", lo que es una incongruencia.

En consecuencia, se debe desestimar la oferta presentada por JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS al ser incoherente conforme a lo expuesto en este apartado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



4º) En virtud de lo expuesto informamos que la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por INFRACONST DEL MEDITERRANEO SL que se compromete a la prestación de los servicios conforme a las condiciones de la licitación en el precio de **DIESCISEIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMO (16.041,97€) incluido el IVA.**"

VISTO que con fecha 30 de enero de 2020 el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. Desde esa fecha las distintas administraciones estatales, autonómicas y locales han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020. Al día de la fecha el estado de alarma se encuentra prorrogado hasta el próximo día 7 de junio de 2020. La disposición adicional tercera del Real Decreto antes mencionado disponía la suspensión de plazos administrativos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas lo que suponía la suspensión de todos los procedimientos administrativos - salvo las excepciones contempladas en la citada disposición adicional tercera - incluidos los de contratación e impedía la iniciación de nuevos procedimientos.

Con fecha 7 de mayo de 2020, tras la entrada en vigor del RD Ley 17/2020 de 5 de mayo y en virtud de su disposición adicional octava se ha dispuesto el levantamiento la suspensión de los procedimientos de contratación siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, permitiéndose igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

El pasado 23 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 9 del citado Real Decreto se establece literalmente lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 29 de mayo de 2020 y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Rechazar la oferta presentada por la empresa JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS (MARCRI), con C.I.F. Núm. 34838643.Z para participar en la licitación del **contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. INICIO TEMPORADA 2020"** de conformidad con lo expuesto en el apartado tercero del informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 28 de mayo de 2020 cuyo contenido literal es el siguiente:

"3º) *No obstante lo anterior, cabe informar que la oferta presentada por JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS adolece de los errores en su justificación de la oferta económica que relacionamos:*

- *El importe del apartado I.1 es de 6.643,00 euros, cuando debería ser de 6.643,35 euros.*
- *El importe del apartado I.2 es de 654,75 euros, cuando debería ser de 2.945,25 euros al figurar el precio unitario de 1,75 euros/m*
- *A partir de los valores expresados como totales de los apartados I.1, I.2, II.1 y II.2 de su oferta, la suma es de 11.747,75 euros, cuando en el texto del Anexo II se dice " .. por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON NUEVE CENTIOS (12.570,09), más I.V.A.", lo que es una incongruencia.*

En consecuencia, se debe desestimar la oferta presentada por JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS al ser incoherente conforme a lo expuesto en este apartado."

y en virtud de las previsiones contenidas el artículo 84 del RGLCAP que dispone, entre otros extremos, que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada en resolución motivada.

2º) Adjudicar el contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. INICIO TEMPORADA 2020" a la empresa INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L. con CIF B04858734 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMO (13.257,83€), más DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.784.14€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISÉIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.041,97€) y un plazo de ejecución de un mes y medio. (1,5), desde la fecha de inicio de la prestación, conforme al apartado 4.1 del informe de necesidad.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

92332000-7 - Servicios de playas

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 28 de mayo de 2020 en el que determina que "la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por INFRACONST DEL MEDITERRANEO SL que se compromete a la prestación de los servicios conforme a las condiciones de la licitación en el precio de DIECISEIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMO (16.041,97€) incluido el IVA."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 21 de mayo de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

3°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMO (13.257,83€), más DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.784.14€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISÉIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.041,97€) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2020, del Presupuesto Municipal de 2020.

Documento contable RC nº de operación 220200012319 de fecha 12/05/2020.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 12/05/2020 y número de operación 220200012319 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4°).- El importe de adjudicación de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMO (13.257,83€), más DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.784.14€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISÉIS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.041,97€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 21 de mayo de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



(punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2020, del Presupuesto Municipal de 2020.
- Documento RC número de operación: 220200012319 de fecha 12/05/2020.
- DESCRIPCION : PLAYAS/2020

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D.Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad

7º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) .- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública"

19.3.- Adjudicación del contrato de servicios de "Actualización, adaptación y mantenimiento de contenidos del portal web", a la empresa Evelb Técnicas y Sistemas S.L. por importe de 30.948,06 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los SERVICIOS de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB".

VISTO, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, en el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los SERVICIOS de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €), más SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (7.140,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00 €) y un plazo de ejecución de y un plazo de ejecución de VEINTIÚN MESES Y VEINTICINCO DÍAS contados desde el día 1/01/2.020 al 25/10/2.021.

Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, simplificado abreviado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 3 de octubre de 2019 que dice textualmente:

"2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 131.2, 145, 146 y 159 LCSP).

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este tipo de procedimiento es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP, es decir, el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros y la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor previstos en el pliego no supera el veinticinco por ciento del total.

Para la valoración de proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios."

procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

RESULTANDO, que con fecha 21/11/2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, que finalizaba el día 10 de diciembre de 2019.

VISTAS, las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
12/10/2019 11:58:00	INNOVAE MARKETING DIGITAL, S.L. (CIF B90300260)
12/10/2019 12:19:06	TALLER EMARKETING (CIF B04723896)
12/10/2019 12:48:44	DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.(CIF B04811733)
10/12/2019 13:44:55	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. (CIF B70240320)

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2019 acordó admitir a la licitación de la contratación de los SERVICIOS de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB" a la totalidad de las ofertas presentadas a la licitación.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2020 una vez analizado el informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 24/02/2019 en relación con la valoración de la documentación relativa a la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, manifiestan su conformidad con el contenido del mismo al considerar que el análisis y la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación con arreglo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor se ha efectuado con respeto absoluto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia, principalmente al contenido de su Anexo IX que establece los criterios de adjudicación y los métodos de valoración para aplicar cada uno de ellos, encontrando suficientemente motivada la puntuación otorgada a las ofertas como resultado de la aplicación de los citados criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación, considerando el contenido del informe técnico acordó por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- Excluir de la licitación convocada para la contratación de los servicios de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB", las ofertas presentadas por las empresas:

- DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., con CIF núm. B04811733
- INNOVAE MARKETING DIGITAL, S.L. con CIF núm. B90300260,

por los siguientes motivos:

- Efectuado requerimiento por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 23 de enero de 2020, para que la totalidad de las empresas licitadoras subsanaran la los defectos u omisiones en la documentación presentada en el sobre UNO, relativa a la documentación administrativa y criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a la vista del informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Comunicaciones de fecha 13/01/2020, aportaran la siguiente documentación: *Una declaración firmada por el representante legal de la empresa manifestando de modo explícito el compromiso y la viabilidad acerca del cumplimiento de mantener reuniones presenciales con frecuencia semanal en las sedes de las áreas municipales que correspondan. Todo ello de conformidad con lo indicado en el apartado 1 del Anexo I "Asistencia Áreas", del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, debido a la ambigüedad de sus ofertas respecto al contenido del objeto del contrato; y una vez transcurrido el plazo concedido, solamente las empresas EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. (CIF B70240320) y TALLER EMARKETING (CIF B04723896) contestaron al requerimiento por lo que no se ha procedido a valorar las ofertas de DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., y INNOVAE MARKETING DIGITAL, S.L., quedando ambas excluidas de la licitación.*

Asimismo, en la citada sesión la Mesa de Contratación analizó y valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el **el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:**

Subcriterio	PUNTUACIÓN		
	MAX	EVELB	TALLER E
Núm, Calidad y adaptación corporativa bocetos diseño secciones web	2,00	0,45	2,00
Workflow o flujo de trabajo para la coordinación con Áreas municipales	3,00	2,75	3,00
Composición equipo trabajo asignado ejecución contrato	3,00	2,00	3,00
Propuesta del sistema de envío de e-mails automáticos	2,00	2,00	2,00
Propuesta de contratación de servidor de apoyo	2,00	2,00	2,00
Propuesta asistencia áreas municipales-Plataforma tickets 24 h	3,00	3,00	3,00
Propuesta asistencia áreas municipales-Horario asistencia telef. directa	3,00	3,00	3,00
Suma	18,00	15,20	18,00

Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 24/02/2019 acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y determinación de la puntuación que corresponde a las ofertas como consecuencia de la aplicación de los citados criterios.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2020 una vez analizado el informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 4/03/2020 en relación con la valoración de la documentación relativa a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, manifiestan su conformidad con el contenido del mismo al considerar que el análisis y la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación con arreglo al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia, principalmente al contenido de su Anexo IX que establece los criterios de adjudicación y los métodos de valoración para aplicar cada uno de ellos, encontrando suficientemente motivada la puntuación otorgada a las ofertas como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



resultado de la aplicación de los citados criterios de adjudicación, con el siguiente resultado:

Tipo	Naturaleza	Descripción del criterio	Puntos
Cuantitativo	Objetivo	Oferta Económica	75
Puntos = (Mejor oferta / Oferta a valorar) x 75			
EVELV TECNICAS Y SISTEMAS SL (30948,15 €)		Puntos = (30.948,15 / 30.948,15) * 75	75
TALLER EMARKETING (34.969 €)		Puntos = (30.948,15 / 34.969) * 75	66,38

Tipo	Naturaleza	Descripción del criterio	Puntos
Cualitativo	Objetivo	Objetivo Horas de Formación (mínimo 15 h)	3
Puntos = (oferta evaluada / Mejor Oferta) x 3			
EVELV TECNICAS Y SISTEMAS SL (80 h)		Puntos = (80 / 310) * 3	0,77
TALLER EMARKETING (310 h)		Puntos = (310 / 310) * 3	3

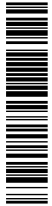
Tipo	Naturaleza	Descripción del criterio	Puntos
Cualitativo	Objetivo	Menor número de alumnos	1
Puntos = (Mejor oferta / Oferta evaluada) x 1			
EVELV TECNICAS Y SISTEMAS SL (2 pers)		Puntos = (1 / 2) * 1	0,5
TALLER EMARKETING (1 pers)		Puntos = (1 / 1) * 1	1

Tipo	Naturaleza	Descripción del criterio	Puntos
Cualitativo	Objetivo	SLA. Resolución incidencias graves (transparencia)	2
Puntos = (Mejor oferta / Oferta evaluada) x 2			
EVELV TECNICAS Y SISTEMAS SL (25 min)		Puntos = (10 / 25) * 2	0,8
TALLER EMARKETING (10 min)		Puntos = (10 / 10) * 2	2

Tipo	Naturaleza	Descripción del criterio	Puntos
Cualitativo	Objetivo	SLA. Resolución incidencias leves	1
Puntos = (Mejor oferta / Oferta evaluada) x 1			
EVELV TECNICAS Y SISTEMAS SL (35 min)		Puntos = (10 / 35) * 1	0,29
TALLER EMARKETING (10 min)		Puntos = (10 / 10) * 1	1

Todo ello de conformidad con del informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones D^a M^a de los Ángeles Galván López, de fecha 4 de marzo de 2020, respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





Sumada la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros acordó en la citada sesión de fecha 14/03/2020 que la PUNTUACIÓN TOTAL obtenida por las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación de la contratación de los SERVICIOS de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB es la siguiente:

Tipo	Naturaleza	Descripción	Puntos	Evelb	Taller
Cuantitativo	Objetivo	Oferta Económica	75	75	66,38
Cualitativo	Objetivo	Horas de Formación	3	0,77	3
Cualitativo	Objetivo	Menor número de alumnos	1	0,5	1
Cualitativo	Objetivo	SLA. resolución incidencias graves (Transparencia)	2	0,8	2
Cualitativo	Objetivo	SLA. Resolución incidencias leves	1	0,29	1
Cualitativo	Subjetivo	Criterios subjetivos	18	15,2	18
Total Puntos			100	92.56	91.38

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones D^a M^a de los Ángeles Galván López, de fechas 24 de febrero y 4 de marzo de 2020, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación de referencia.

La Mesa de Contratación en la citada sesión, a resultados de la valoración efectuada aprobó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas para la contratación de los servicios de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB" que es la siguiente:

Tipo	Naturaleza	Descripción	Puntos	Evelb	Taller
Cuantitativo	Objetivo	Oferta Económica	75	75	66,38
Cualitativo	Objetivo	Horas de Formación	3	0,77	3
Cualitativo	Objetivo	Menor número de alumnos	1	0,5	1
Cualitativo	Objetivo	SLA. resolución incidencias graves (Transparencia)	2	0,8	2
Cualitativo	Objetivo	SLA. Resolución incidencias leves	1	0,29	1
Cualitativo	Subjetivo	Criterios subjetivos	18	15,2	18
Total Puntos			100	92.56	91.38

La Mesa de Contratación el 14/03/20 propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SERVICIOS de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB a la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con CIF B70240320 por un importe de 1.162,59 €/mes, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 244,14 €, lo que hace un total de 1.406,73 €. Lo cual hace un total para 22 meses de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (25.576,98 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.371,17 €), lo que hace un total de TREINTA MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (30.948,15 €) al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 12/03/2020 y 29/04/2020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con CIF B70240320, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería y ha constituido la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.278,85 €) con fecha 7/05/2020 según carta de pago con número de operación 320200002394 por dicho importe.

Visto el informe emitido por D^a M^a de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de fecha 19 de mayo de 2020, relativo al reajuste de la fecha de inicio y finalización de la prestación del objeto del contrato y reajuste de las anualidades presupuestarias, así como el documento contable RC de fecha 25/05/2020 por importe de 11.404,77 € con número de operación 220200014122 con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92300 22706 "PORTAL WEB Y ACCESIBILIDAD DIGITAL" del Presupuesto General Municipal de 2020.

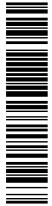
Una vez efectuadas las rectificaciones requeridas por la Intervención Municipal en su requerimiento de fecha 27 de mayo de 2020 y previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB" a la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con CIF B70240320, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 1.162,59 €/mes, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 244,14 €, lo que hace un total de 1.406,73 €. Lo cual hace un total para 22 meses de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (25.576,91 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (5.371,15 €), lo que hace un total de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (30.948,06 €), con un plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2020 y su finalización el 30 de marzo de 2022.

Todo ello de conformidad con la valoración efectuada por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones D^a M^a de los Ángeles Galván López, en su informe de fecha de fecha 24 de febrero de 2020 de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de fecha 4 de marzo de 2020 y el acuerdo adoptado por la Mesa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



de Contratación en la sesión de fecha 12/03/20, acordando que se eleve al órgano de contratación.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con CIF B70240320 que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con CIF B70240320 ha obtenido en la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación con un total de 15,20 puntos, de los 18 posibles (en segundo lugar) y en los criterios de valoración de forma automática ha obtenido la 2 posición respecto a los criterios cualitativos objetivos (2,36 puntos) y en su oferta económica en aplicación de la fórmula establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, ha obteniendo 75 puntos de los 75 posibles, siendo la primera. La puntuación total obtenida por la empresa propuesta como adjudicataria sumada la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas es de 92,56 puntos, resultando en primer lugar.

Todo ello de conformidad con la valoración efectuada por D^a M^a de los Ángeles Galván López, en su informe de fecha de fecha 24 de febrero de 2020 de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas en su informe de fecha 4 de marzo de 2020 y acordando que se eleve al órgano de contratación y una vez que la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con CIF B70240320, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento a los requerimientos que le fueron realizados por la Mesa de Contratación en su sesiones de fechas 12/03/2020 y 29/04/2020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación de fecha 29/04/2020.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de SERVICIOS de "ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB, asciende a la cantidad de 1.162,59 €/mes, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 244,14 €, lo que hace un total de 1.406,73 €. Lo cual hace un total para 22 meses de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (25.576,91 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (5.371,15 €), lo que hace un total de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (30.948,06 €).

Dado que la duración del contrato es desde el 1 de junio de 2020 y su finalización el 30 de marzo de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos de 2020 , 2021 y 2022, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	MESES	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (21 %)	TOTAL
2020	7	8.138,11 €	1.709,00 €	9.847,11 €
2021	12	13.951,04 €	2.929,72 €	16.880,76 €
2022	3	3.487,76 €	732,43 €	4.220,19 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



SUMA	22	25.576, 91 €	5.371,15 €	30.948, 06 €
------	----	--------------	------------	--------------

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto correspondiente a la anualidad de 2020 que asciende a la cantidad de 8.138,11 €, más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 1.709,00 €, lo que hace un total de 9.847,11 €.

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92300 22706 "PORTAL WEB Y ACCESIBILIDAD DIGITAL" del Presupuesto General Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 25/05/2020 por importe de 11.404,77 € € con número de operación 220200014122 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Barrar parcialmente el documento contable RC por la diferencia entre el importe del gasto aprobado para el ejercicio de 2020 y el inicialmente retenido.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de los ejercicios correspondientes a 2021 y 2022, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en la fecha prevista, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D^a M^a de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Servicios Municipales, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública."

19.4.- Ratificación del Decreto de aprobación de la continuidad en la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de Auxiliares de Servicios y de Control de Accesos para las instalaciones de la Biblioteca Central Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 1459/2020, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**VISTO** el informe del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio el día 20 de mayo de 2020, con el siguiente contenido literal:

"INFORME

*En relación con el contrato de **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y DE CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL Y DEL MESÓN GITANO**, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico firmante, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones procede a informar de los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



PRIMERO.- El Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación, tras conocer la propuesta de acuerdo dirigida por el Servicio de Contratación a la Junta de Gobierno Local para desistir de la licitación del contrato administrativo de servicios de vigilancia, seguridad, auxiliares de servicios y control de accesos de las instalaciones municipales ante el nuevo recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil INNOVA BPO, S.L., insta el día 20 de enero de 2020 la tramitación de la continuidad de la prestación de los servicios propios del contrato de referencia.

La Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo antes citado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área suscribe informe técnico justificativo de la continuidad, con fecha 24 de enero de 2020, donde se detallan las razones para su trámite:

"PRIMERO.- Con fecha 19 de febrero de 2019, se suscribió contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. NÚMERO 17 LEY 18/82 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L. C.I.F. Núm. U04900072, por un importe CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (198.152,16 €) más CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (41.611,95 €) de IVA, (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (239.764,11 €), para llevar a cabo los servicios de SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL Y MESÓN GITANO.

Con un plazo de duración del contrato hasta el día 31 de agosto de 2019.

En este sentido cabe señalar que el contrato expiraba el día 31 de agosto del 2019, haciéndose constar que los servicios prestados por la mercantil adjudicataria del mismo, hasta este momento, han sido prestados satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Desde la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones se elaboraron los correspondientes informes técnicos y pliegos de prescripciones técnicas del expediente relativo a la contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura, Educación y Tradiciones, esto es, Auditorio Municipal Maestro Padilla, Teatro Apolo, Centro de Interpretación Patrimonial, Museo de la Guitarra, Casa del Cine, Museo de Arte Doña Pakyta, Museo de Arte de Almería Espacio 2, La Casa del Poeta, Mesón Gitano, Biblioteca Central Municipal, Recinto Ferial, las instalaciones del Patronado Municipal de Deportes de Almería, así como en aquellos recintos y espacios públicos o privados donde se celebren espectáculos, actividades culturales y actos de especial relevancia organizados por la referida Delegación de Área.

TERCERO.- Con fecha 9 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

CUARTO.- Con fecha 30 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y núm. de registro 2019039185 escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por el que da traslado del escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, actuando

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



en nombre y representación de Innova BPO, S.L. con CIF B93419315 contra los Pliegos que rigen la licitación de referencia, Exp. Núm. C-7/2019, licitado por este Ayuntamiento (Número del Recurso: RE-00204/2019).

QUINTO.- Con fecha 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 9 de abril de 2019 para la celebración del contrato de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

SEXTO.- Con fecha 30 de agosto, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería dicta aprobar la continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y DE CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL Y DEL MESÓN GITANO, hasta el día 31 de mayo de 2020, para la cual la entidad adjudicataria del contrato manifiesta su conformidad en acta de comparecencia extendida el día 29 de agosto de 2019. Con fecha 3 de septiembre, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería ratifica el citado Decreto dictado por el Excmo. Alcalde-Presidente aprobando la continuidad del contrato.

SEPTIMO.- Debido al desistimiento acordado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, desde esta Delegación de Área se procedió a la elaboración de los nuevos Informes Técnicos y Pliegos de Prescripciones Técnicas atendiendo a la nueva estructura orgánica de las Delegaciones de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como a las necesidades de las dependencias municipales indicadas anteriormente, las cuales requieren de los servicios de seguridad privada y de auxiliares de servicios y control de accesos.

Dicha documentación se remitió al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Economía y Función Pública el día 13 de septiembre de 2019.

OCTAVO.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

NOVENO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019 se procedió a su publicación en la Plataforma Electrónica de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, abriendo plazo de licitación para la presentación de ofertas; éste plazo habría expirado el día 15 de enero de 2020.

DÉCIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se presenta escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, actuando en nombre y representación de Innova BPO, S.L., con CIF B93419315, contra los Pliegos que rigen la licitación de referencia, Exp. Núm. C-111/2019, licitado por este Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- Con fecha 23 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 26 de noviembre de 2019 para la celebración del contrato de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

Actualmente, desde esta Delegación de Área se está procediendo a la elaboración de los nuevos Informes Técnicos y Pliegos de Prescripciones Técnicas atendiendo a las necesidades de las dependencias municipales indicadas anteriormente, las cuales requieren de los servicios de seguridad privada y de auxiliares de servicios y control de accesos.

Por otra parte, cabe señalar que las referidas dependencias municipales se encuentran actualmente prestando servicio, manifestándose que su continuidad estará seriamente afectada por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, estando la seguridad de los usuarios y del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



público asistente mermada por la ausencia de este tipo de prestaciones, y en especial la Biblioteca Municipal José María Artero, así como sus salas de lectura, siendo procedente reseñar los siguientes datos que resultan ser muy significativos:

Las visitas recibidas en las Salas de Lectura durante el ejercicio 2019 ascendieron a un total de 130.818 usuarios, atendiendo al siguiente detalle:

- Febrero: 7.560.
- Marzo: 10.850.
- Abril: 12.000.
- Mayo: 13.950.
- Junio: 13.950.
- Julio: 9.300.
- Agosto: 10.850.
- Septiembre: 12.000.
- Octubre: 12.000.
- Noviembre: 11.327.
- Diciembre: 17.031.

En lo relativo a la Biblioteca, se ha de poner de manifiesto que desde su apertura a público desde el mes de octubre, ha habido un total de 111.329 asistentes, y se han realizado las siguientes actuaciones:

- Número de carnés realizados: 736.
- Préstamos de portátiles: 923.
- Préstamos de libros: 4.585.
- Préstamos del fondo digital Indaloteka: 3.000.
- Número de asistentes a los talleres que se llevan a cabo: 2.365.

En cuanto al fondo físico disponible de la Biblioteca, cabe señalar que dispone de un total de 16.645 unidades divididas en:

- 13.689 Monografías.
- 931 DVDs.
- 944 CDs musicales.
- 61 Videojuegos.
- 1.000 Vinilos.
- 20 Revistas de prensa.

Respecto al fondo digital, está compuesto por un total de 4.557 unidades divididas en:

- 4.299 Libros.
- 224 Audiolibros.
- 28 Revistas.
- 6 Periódicos.

Además, hay que indicar que durante el próximo mes de marzo está previsto que se reciban más fondos físicos, en concreto 2.202 unidades en total, los cuales están compuestos por 1.888 monografías, 155 DVDs, 141 CDs musicales, 9 videojuegos y 9 juegos de mesa.

Atendiendo a lo que antecede, cabe señalar que el contrato no ha podido concluirse, como consecuencia de la suspensión del procedimiento de licitación por la interposición de recurso especial en materia de contratación, y a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



vista de que no va a ser posible atender a las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato que se pretende proyectar, se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, indicándose que las prestaciones objeto del contrato no pueden interrumpirse, considerándose esenciales para la puesta en marcha de la Biblioteca Central Municipal y el Mesón Gitano no sería posible.

Por tanto, dado que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en la prestación, ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato en vigor, por un periodo estimado, desde el día 1 de junio de 2020, hasta el día 28 de febrero del 2021, o bien hasta la nueva adjudicación si ésta fuera anterior.

Para atender a esta necesidad, y teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato, se estima el siguiente coste total de acuerdo con el plazo previsto indicado:

- 1 De junio de 2020 a 28 de febrero de 2021: 269.734,59 €, siendo la estimación de gasto, para el periodo que abarca desde el día 1 de junio hasta 31 de diciembre de 2020, la cantidad de 209.793,57 €, y para el periodo que abarca desde el día 1 de enero, hasta el día 28 de febrero de 2021, la cantidad de 59.941,02 €, cantidad que deberá estar sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos municipales que se aprueben para el ejercicio 2021.

Por tanto, el coste total previsto para el periodo previsto asciende a un total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (269.734,59 €)."

TERCERO.- Dado el retraso en la elaboración del nuevo expediente de licitación debido a la doble interposición de recursos especiales en materia de contratación, que ha dado lugar a sendos acuerdos de desistimiento en la tramitación del contrato de referencia, tanto el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación como el Jefe de Sección Técnica y de Gestión requirieron la gestión de una nueva continuidad adicional a la que ya opera en el expediente que nos ocupa.

Si ya difícilmente el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento podía agilizar la licitación para que se formalizara el contrato antes de la fecha límite de la continuidad en vigor (31 de mayo de 2020), a esta demora se añade la irrupción de la situación generada por la aplicación del estado de alarma ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19. Esta circunstancia, con las repercusiones de toda índole que alcanzan asimismo a los plazos administrativos y de contratación, fuerza al Jefe de Sección Técnica y de Gestión a la emisión de nuevo informe técnico para la nueva continuidad en el contrato, suscrito el día 7 de mayo de 2020, cuyas conclusiones adicionales respecto al informe anterior de 24 de enero de 2020 se transcriben a continuación:

" **DUODÉCIMO.-** Con fecha 12 de febrero se elaboraron los nuevos Informes Técnicos y Pliegos de Prescripciones Técnicas atendiendo a las necesidades de las dependencias municipales indicadas anteriormente, las cuales requieren de los servicios de seguridad privada y de auxiliares de servicios y control de accesos, procediéndose a su remisión al Servicio de Contratación, con la finalidad de que se proceda a la elaboración del Pliego de Cláusulas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Administrativas Particulares, así como a la tramitación del expediente de contratación hasta su conclusión.

DECIMOTERCERO.- El día 11 de marzo, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería dictó un Bando con instrucciones para el cierre al público de todos los inmuebles adscritos al Área de Cultura y Educación, que recogía las recomendaciones propuestas por las autoridades de Salud Pública para disminuir el riesgo de contagio por la pandemia originada por el virus COVID-19.

Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 18 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde su artículo 34 establece las "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19". Dicho precepto ha sido objeto de corrección en los apartados 1, 3 y 6 por la Disposición Final Primera, apartado 10, del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, con efectos de 18 de marzo de 2020, al igual que ha sido modificado por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Con fecha 30 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 22 de marzo de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso aprobar la Instrucción N°2/2020 sobre suspensión de plazos administrativos y procesales a consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la declaración del Estado de alarma dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la referida Instrucción, con fecha 31 de marzo de 2020, se procedió a emitir informe justificativo, indicando la necesidad de continuar el procedimiento administrativo oportuno para la aprobación del expediente, y posterior conclusión del contrato, manifestándose que la contratación de estas prestaciones resulta indispensable para el funcionamiento básico de los servicios debido a que las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de vigilancia y seguridad privada, así como las de auxiliares de servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura y Educación, así como en aquellos recintos y espacios públicos o privados donde se celebren espectáculos, actividades culturales y actos de especial relevancia organizados por la referida Delegación de Área. Por otro lado, el objeto del contrato también irá destinado a las instalaciones dependientes de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, esto es, Centro de Interpretación Patrimonial, Museo de la Guitarra, Casa del Cine, Museo de Arte Doña Pakyta, Museo de Arte de Almería Espacio 2, La Casa del Poeta y Mesón Gitano, y además también a las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes de Almería.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 6 de abril, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería dicta las Instrucciones, como órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de la atribución contenida en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que pretende dar seguridad jurídica y evitar, en la medida de lo posible, la existencia de litigiosidad en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



la aplicación de dicho precepto. En dichas Instrucciones se establece el régimen aplicable a las suspensiones, prórrogas o ampliaciones de plazo previstas en el artículo 34 RDL 8/2020. En este sentido, a instancia de la adjudicataria del contrato, se ha procedido a la suspensión parcial del contrato en cuestión, afectando a los servicios prestados en la Biblioteca Central "Jose Maria Artero", ya que en la actualidad siguen ejecutándose los servicios auxiliares de control de accesos y vigilancia del Mesón Gitano, con la finalidad de vigilar el mantenimiento y puesta en funcionamiento del edificio y el propio yacimiento arqueológico existente en el interior del inmueble. Dichas Instrucciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 73, con fecha 17 de abril de 2020.

Es necesario indicar que el artículo 34.1. establece expresamente que aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato (como ocurre en este caso), podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

No obstante a lo anterior, hay que poner de manifiesto que la licitación aún no ha sido aprobada por el Órgano de Contratación, por tanto el contrato no ha podido concluirse, y a la vista de que no va a ser posible atender a las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato que se pretende proyectar, se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, indicándose que las prestaciones objeto del contrato no pueden interrumpirse, considerándose esenciales para la puesta en marcha de la Biblioteca Central Municipal (cuya apertura está prevista para la Fase 1 de la desescalada) y del Mesón Gitano, sin los cuales no sería posible.

En este sentido, atendiendo a lo expuesto anteriormente, hay que manifestar que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en las prestaciones objeto del contrato debido a la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa de los servicios de vigilancia y auxiliares de servicios y de control de accesos, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato en vigor, por un periodo estimado, desde el día 1 de junio de 2020, hasta el día 28 de febrero del 2021, o bien hasta la nueva adjudicación si ésta fuera anterior.

Para atender a esta necesidad, y teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato, se estima el siguiente coste total de acuerdo con el plazo previsto indicado:

- 1 de junio de 2020 a 28 de febrero de 2021: 269.734,59 €, siendo la estimación de gasto, para el periodo que abarca desde el día 1 de junio hasta 31 de diciembre de 2020, la cantidad de 209.793,57 €, y para el periodo que abarca desde el día 1 de enero, hasta el día 28 de febrero de 2021, la cantidad de 59.941,02 €, cantidad que deberá estar sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos municipales que se aprueben para el ejercicio 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Por tanto, el coste total previsto para el periodo previsto asciende a un total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (269.734,59 €).

Es cuanto se ha de informar, sometido a cualquier otro mejor criterio técnico."

La ejecución del contrato ha sido suspendida con carácter parcial, debido a la situación de crisis sanitaria, desde el día 11 de marzo hasta el día 18 de mayo de 2020, en concreto respecto a las prestaciones relativas a la Biblioteca Central "José María Artero". **CUARTO.-** El representante de la mercantil U.T.E. NÚMERO DIECISIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L., adjudicataria del contrato, manifiesta su conformidad a la continuidad del mismo en acta firmada el día 19 de mayo de 2020 e incorporada de inmediato al expediente

QUINTO.- Obra asimismo en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (209.793,57.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 13200 22701 Servicios de Seguridad y Vigilancia**, correspondiente al importe que se devengará respecto a los servicios prestados en el ejercicio 2020 (doc. RC con n.º de operación 220200000607, de 24 de enero de 2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- A la espera de la definitiva adjudicación del contrato citado, en trámite por el Servicio de Contratación, se hace necesario e imprescindible seguir con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas, de auxiliares de servicios y de control de accesos para las instalaciones de la Biblioteca Central Municipal y del Mesón Gitano durante el periodo que transcurrirá entre los días 1 de junio de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 -o en fecha anterior, si se formaliza nuevo contrato con anterioridad-, a la vista del lapso de tiempo al que puede dar lugar su tramitación.

Su carácter de servicio esencial está sobradamente justificado por las razones de interés general esgrimidas en los informes del Jefe de Sección Técnica y de Gestión, cuyo contenido fundamental se ha reproducido con anterioridad.

2º.- Resulta aplicable con carácter excepcional, ante la situación generada por la pandemia, el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El punto primero del artículo refiere, en su penúltimo párrafo, que "en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente."

El último párrafo del citado artículo 29.4 de la LCSP establece que "se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses", siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



de tres meses respecto de la finalización del anterior, "cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación".

La obligación de publicar el anuncio de licitación con una antelación de tres meses respecto de la finalización del anterior no se exige, en consecuencia, en la actual situación de alarma. Y, como cabe discernir para el supuesto que nos ocupa, han concurrido incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación (interposición de dos recursos especiales en materia de contratación y la posterior declaración de estado de alarma en todo el territorio nacional por una emergencia ante catástrofe sanitaria), al tiempo que las razones imperiosas y urgentes para el seguimiento de la prestación del servicio que nos ocupa han sido debidamente justificadas y motivadas en los informes técnicos ya mencionados, que obran en el expediente.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se fundamenta asimismo en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia, que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente (entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo STS 24/10/1989, STS de 16/05/1997, STS de 02/03/1979, STS de 22/02/1982). De la relevancia de los servicios que se prestan y del número de usuarios de la Biblioteca Central se da cumplida cuenta en el informe del Jefe de Sección Técnica y de Gestión fechado el día 24 de enero, y que fueron transcritos con anterioridad en los antecedentes de hecho.

3º.- Consta en el expediente manifestación de voluntad efectuada por la mercantil adjudicataria, y documentada en diligencia de conformidad datada el día 19 de mayo de 2020, con la continuidad en la prestación del servicio que nos ocupa por lo que se considera sustanciado el trámite de audiencia establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (actual art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4º.- Según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor nº 27 y 28 en relación con los artículos 55 a 57 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, "la autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario." Asimismo, "disposición o compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, tiene relevancia jurídica con terceros, y vincula a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución."

5º.- Deberá fiscalizarse previamente el expediente por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 TRLRHL y lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

6º.- El órgano de la Entidad Local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento -caso que nos ocupa- (artículo 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Dichos acuerdos de resolución requieren previo informe de la Intervención General Municipal, y, de lo indicado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



en los artículos 51, 52, 53 y artículo 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria del día 29/9/2008 (B.O.P. de Almería, núm. 37, de 24/2/2009) serán inmediatamente ejecutivos aquellos acuerdos adoptados por el órgano competente en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos.

La competencia, tanto para la tramitación de la continuidad en el contrato como para la práctica de las operaciones contables vinculadas a aquella, corresponde a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para los municipios de gran población..”

RECIBIDO informe suscrito por D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica, como suplente de la Titular de la Asesoría Jurídica, de 22 de mayo, en el que se manifiestan conformes a derecho tanto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como el informe jurídico transcrito anteriormente.

RECIBIDO asimismo requerimiento suscrito por el Sr. Interventor Accidental municipal, de 27 de mayo, con la siguiente:

“Conclusión: Se requiere lo siguiente:

- No procede la aplicación propuesta del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que se ha agotado con la última prórroga el plazo máximo de 9 meses previsto en la norma.
- Ante la finalización de los servicios el día 31 de mayo de 2020, y poniendo de manifiesto la conveniencia de no agotar, en ningún tipo de expediente, los plazos para la adopción de los actos oportunos, deberá formular y motivar una nueva propuesta basada en otra norma jurídica que sea de aplicación.
- En todo caso, apartado 2º, desglosar los importes, y apartado 3º, subsanar el importe a autorizar y a disponer.”

VISTOS tanto informe técnico adicional del Jefe de Sección Técnica y de Gestión, suscrito el día 28 de mayo, como el informe complementario como respuesta al citado requerimiento, elaborado por el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación con fecha 28 de mayo, cuyo contenido fundamental se transcribe a continuación, excepto la nueva propuesta de acuerdo:

“Ante el requerimiento recibido, el Jefe de Servicio manifiesta, respecto a cada uno de los argumentos y peticiones, lo siguiente:

PRIMERO.- No se discreparía de la afirmación “No procede la aplicación propuesta del art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [...]” si no fuera porque **no se está aplicando esa norma de forma directa, sino por remisión de la norma que sí es de aplicación directa: el art. 34.1, penúltimo párrafo, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo texto se descompone en sintagmas con un comentario alusivo a su aplicación en la siguiente tabla:**

Sintagma	Comentario
“[...] en aquellos contratos públicos de	Es el supuesto del presente contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





Sintagma	Comentario
servicios y de suministros de prestación sucesiva”,	
“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”	No se ha podido formalizar el nuevo contrato. Esto ocurre debido a que el expediente está aún en fase de licitación por las siguientes razones: 1) Desistimiento de una primera licitación por admisión de un recurso especial en materia de contratación. 2) Desistimiento de una segunda licitación por admisión de otro recurso especial en materia de contratación. 3) Suspensión de plazos administrativos por la declaración del estado de alarma -aún vigente-.
“ y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato”	Es imposible formalizarlo si todavía no se ha abierto el plazo de licitación.
“podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”	Aquí si se produce la remisión al art. 29.4 LCSP, lo que habilita la posible continuidad en el contrato por evidentes circunstancias de fuerza mayor.
“con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente”	No se supedita el uso de la continuidad al requisito contenido en el citado art. 29.4 de que la fecha de publicación sea al menos tres meses anterior a la de vencimiento del contrato cuya continuidad se pretende.

En consecuencia, no se está aplicando el art. 29.4 LCSP de forma directa, y en situación de fraude de ley, sino que su uso se motiva en la facultad que concede el Real Decreto-Ley 8/2020.

Tampoco cabe, en opinión del que suscribe, invalidar la opción de la segunda continuidad en el contrato por haberse ejercido la anterior. La propia Abogacía General del Estado, en informe emitido por la Subdirección General de los Servicios Consultivos el día 1 de abril ante “Consulta sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo”, afirma en su punto 2.6 (folio 7 del informe) lo siguiente:

“El penúltimo párrafo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 se refiere a la posible aplicación del artículo 29.4 la LCSP [sic]. Este Centro Directivo ya ha dictaminado que dicho precepto puede aplicarse, durante el estado de alarma, a todos los contratos del sector público que se encuentren vigentes, incluidos los adjudicados bajo la vigencia del TRLCSP.”

Dado que los contratos adjudicados bajo la vigencia del TRLCSP no se hallaban sujetos a límites respecto a su continuidad, y les es aplicable el régimen excepcional previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, en igual medida no han de aplicarse en un contrato suscrito al amparo de la Ley 9/2017, como el que nos ocupa, ante una situación totalmente imprevisible que ha impedido continuar con la licitación, e incluso con la prestación del servicio hasta fechas recientes.

SEGUNDO (Formulación y motivación de una nueva propuesta basada en una norma jurídica que sea de aplicación).- La consideración de las bibliotecas públicas como servicios públicos esenciales es discutible, dado que el carácter esencial resulta un concepto jurídico indeterminado.

No obstante, sin efectuar aquí un análisis prolijo de las abundantes doctrina y jurisprudencia sobre el tema -a esta última se hace referencia en el informe anterior, de 20 de mayo de 2020, basta con motivar la propuesta de continuidad en el contrato en el artículo 26.1.b) Ley 7/1985, de 5 de abril,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



reguladora de las bases del régimen local, que incluye el servicio de biblioteca pública como servicio que deberán prestar todos los municipios de más de 5.000 habitantes. No obstante, no encuentran idéntico sustento legal los servicios de vigilancia, seguridad privada y auxiliares en el complejo conocido como "Mesón Gitano", tal y como refleja el informe emitido en el día 28 de mayo por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión."

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental, de 29 de mayo, con la siguiente: "**Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Subsanan el documento contable RC, solicitado por esta Intervención a la Unidad de Contabilidad y que se adjunta para mejor identificación:
Documento contable. RC, Retención de Crédito, n.º de operación 220200016446, de 29/05/2020, aplicación presupuestaria A500.13200.22701 Servicios de seguridad y vigilancia. Importe: 136.294,11 euros.
- Apartado tercero de la propuesta:
 - Subsanan el importe que se AD al ser el del ejercicio 2020.
 - Sustituir disposición de crédito por disposición de gasto.
 - Suprimir el párrafo segundo."

A resultas de lo expuesto, atendidas las observaciones de la Intervención Municipal, y ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la suficiente antelación para la aprobación de la continuidad en el contrato, habida cuenta de la urgencia para garantizar la ininterrupción de la prestación del servicio y considerando lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

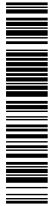
DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y DE CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL Y DEL MESÓN GITANO, cuyo contrato fue formalizado con fecha 25 de enero de 2019 con la mercantil U.T.E. NÚMERO DIECISIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L. (C.I.F. U04900072), únicamente en aquellos servicios relativos a la Biblioteca Central Municipal "José María Artero".

Dicha continuidad de estos servicios esenciales se funda en las incidencias surgidas de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación durante la tramitación del expediente -interposición de sendos recursos especiales en materia de contratación y posteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de desistimiento en ambos procedimientos de licitación, y finalmente declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19-, y desplegará sus efectos **como máximo por DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÍAS a la fecha prevista de finalización de la anterior, esto es, desde el día 1 de junio de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.**

El período de continuidad puede ser inferior si se formaliza con anterioridad nuevo contrato de "Servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



municipales dependientes del Área de Cultura, Educación y Tradiciones" (Expte. CA-7/2019).

Son aplicables, con arreglo a los informes emitidos por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área, de 24 de enero, 7 y 28 de mayo de 2020, las razones de interés general que justifican tal continuidad, que son las siguientes:

- El carácter esencial de los servicios públicos relativos a la biblioteca pública municipal.
- El funcionamiento normal de la Biblioteca Central Municipal quedaría seriamente afectado por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, con lo cual la seguridad de los usuarios y público asistente a dicha instalación quedaría en cuestión por la ausencia de este tipo de prestaciones.
- Se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, puesto que los servicios necesariamente no pueden verse interrumpidos para un correcto desarrollo de la labor de seguridad y control de accesos en las instalaciones objeto del contrato.
- Dado que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación para la parte sujeta a continuidad.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en la jurisprudencia, que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente.

La prestación del servicio durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

SEGUNDO.- El importe de la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas y auxiliares de servicios para la Biblioteca Central Municipal "José María Artero" será, en caso de extensión a todo el periodo descrito, de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (175.145,18.- €), de los cuales CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (144.746,08.- €) corresponden a la retribución del contratista y TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (30.397,10.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

El importe máximo estimado de la continuidad se devenga, a su vez, en los siguientes periodos:

Ejercicio	Importe sin I.V.A.	I.V.A. (21%)	Importe (IVA incl.)
2020	112.639,76.- €	23.654,35.- €	136.294,11.- €
2021	32.108,32.- €	6.742,75.- €	38.851,07.- €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



ALMERÍA
CIUDAD

Total:	144.746,08.- €	30.397,10.- €	175.145,18.- €
--------	----------------	---------------	----------------

TERCERO.- Aprobar nueva autorización y disposición de gasto en concepto de la continuidad del contrato por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (136.294,11.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 132.00 227.01 *Servicios de Seguridad y Vigilancia* (se incluirá documento AD una vez adoptado el acuerdo).

Se practica retención de crédito por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (136.294,11.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 13200 22701 *Servicios de Seguridad y Vigilancia***, correspondiente al importe que se devengará respecto a los servicios prestados en el ejercicio 2020 (doc. RC con n.º de operación 220200016446, de 29 de mayo de 2020).

El importe de las prestaciones objeto de continuidad correspondiente al año 2021 (de 1 de enero a 28 de febrero) queda sometido a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos municipal aprobado para dicho ejercicio.

CUARTO.- Dar cuenta del contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión.

QUINTO.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la mercantil U.T.E. NÚMERO DIECISIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L.; a la Unidad de Contabilidad; al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato."

19.5.- Adjudicación del contrato menor privado de suscripción a la revista especializada "El Consultor de Ayuntamientos y Juzgados", a la mercantil Wolters Kluwer España S.A. por importe de 712,19 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente tramitado mediante contrato menor privado para la Suscripción a Revista especializada "El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados", visto el informe de necesidad emitido por el Secretario General, en fecha 26 de febrero de 2020, el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 22 de mayo de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



"Antecedentes de hecho: PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2020, se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, la solicitud de inicio de expediente de contratación menor de suscripción a la revista especializada "El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados", con un presupuesto base de licitación por importe de 684,80 €, más el IVA al 4%, que asciende a 27,39 €, totalizando un importe de 712,19 €, por cada anualidad, siendo el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Asimismo se prevé la posibilidad de tramitar tres (3) prórrogas del contrato, con un plazo de duración cada una de ellas de UN (1) AÑO, extendiendo la duración del contrato, hasta un máximo de de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Se indica la empresa a la que se ha de formular invitación:

WOLTERS KLUWER ESPAÑA CIF A58417346
Se acompaña:

-Informe de necesidad de contratar el servicio, suscrito por el Secretario General del Pleno, en fecha 20 de febrero de 2020, incluyendo las características técnicas de la prestación.

-Documento contable RC, por importe de 652,84 €, para atender los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato en el ejercicio presupuestario 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2020, se publica en la Plataforma de Contratación el informe de necesidad y memoria técnica, con la descripción del objeto del contrato y las características técnicas del suministro, formulando invitación a la empresa propuesta.

TERCERO.- Con fecha 12 de mayo de 2020, ha tenido entrada a través de la Plataforma de licitación, la oferta formulada por la mercantil interesada, en los siguientes términos: El precio de la suscripción asciende a 684,80 €, más el IVA 4%, que asciende a 27,39 €, totalizando un importe de 712,19 €, por el primer año de duración del contrato.

CUARTO.- Con fecha 18 de mayo, se formula requerimiento de documentación a la mercantil interesada, con carácter previo a adoptar propuesta de adjudicación, y con fecha 18 de mayo, a través de la plataforma de licitación electrónica, aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre la vigencia de los datos inscritos en el ROLECE.
- Certificación de la Agencia Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 21 de mayo.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las cuotas, de fecha 30 de marzo.
- Declaración responsable de no haber causado baja en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y el último recibo abonado.

Fundamentos de Derecho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



PRIMERO.- En cuanto al régimen jurídico del contrato de suscripción a revistas y publicaciones periódicas, el artículo 25 apartado 1 letra a). 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone que el contrato de referencia tendrá carácter privado, en los siguientes términos "(...) *No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:*

2.º *Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos."*

De conformidad, con lo establecido en el apartado 2 del artículo 26 del mismo texto legal, "2. *Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada."

SEGUNDO.- El citado contrato privado, tiene una regulación específica en la Disposición adicional novena apartado 1 de la LCSP, que introduce una excepción, referida a las normas especiales que han de regir la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones, en los siguientes términos "La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, **podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado"**.

En primer lugar, en cuanto a la **preparación del expediente**, se regirá por lo previsto en el artículo 118.2 de la LCSP, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE, en el ámbito de la contratación pública, contenido en la Sección primera, Capítulo I, Título I del Libro segundo, de la LCSP, que lleva por rúbrica "De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas", en el que se indica expresamente "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que la normas de desarrollo de esta Ley establezcan."

(...)

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

El informe de necesidad de contratar, suscrito por el Secretario General, en fecha 26 de febrero, indica que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación ya que se trata de una suscripción única a una publicación periódica especializada.

El presupuesto base de licitación asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (684,80 €), más VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27,39 €), en concepto de IVA (4%), lo que hace un total de SETECIENTOS DOCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (712,19 €).

El gasto correspondiente a la primera anualidad, afecta a dos ejercicios presupuestarios, con el siguiente detalle:

Anualidad	Base	IVA 4%	Total
2020	410,88 €	16,44 €	427,31 €
2021	273,92 €	10,96 €	284,88 €

A tal efecto, se incorpora al expediente, el Informe de necesidad de contratar el servicio, suscrito por el Secretario General del Pleno, en fecha 20 de febrero, incluyendo las características técnicas de la prestación, así como, el documento contable RC, por importe de 652,84 €, de fecha 25 de febrero de 2020, con número de operación 220200002727, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 22020001480 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, del Presupuesto General 2020, para atender los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en el ejercicio presupuestario 2020, la parte del gasto que se imputa al ejercicio siguiente, ha de quedar sujeta a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

En el caso de que se retrase la adjudicación del contrato, el importe del gasto que se imputa a cada anualidad, deberá reajustarse en función de la fecha efectiva de notificación del Acuerdo de adjudicación.

En segundo lugar, en cuanto a la adjudicación del expediente, por lo previsto en el artículo 131.3 de la LCSP, por estar contenido en la Sección segunda, Capítulo I, Título I del Libro segundo, de la LCSP, que lleva por rúbrica "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas", en el que se manifiesta expresamente que "3.Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

En el informe de necesidad de contratar se indica expresamente que, "Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de contrato menor privado de suscripción a publicaciones, y habida cuenta de la existencia de derechos exclusivos relacionados con la propiedad industrial e intelectual de los contenidos de esas publicaciones y bases de datos, se propone por este Excmo. Ayuntamiento de Almería, que dicho contrato sea realizado por la empresa Wolters Kluwer España, S.A. con CIF A-58417346, al ser la única entidad capacitada para su ejecución, pues se ha comprobado en el paquete ofrecido por dicha empresa, se ajusta a las necesidades demandadas por este Secretaría General, sin haber otra empresa que reúna estos requisitos."

En tercer lugar, en cuanto a la duración del contrato, no será de aplicación la limitación temporal del artículo 29.8 de la LCSP, "Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

Sobre esta cuestión, se ha pronunciado, la JCCA de Aragón, en Informe 3/2018, "(...) el precepto referido al plazo y la prórroga, del artículo 29.8 están incluido en el Título I del Libro primero, y de acuerdo con lo expuesto, a estos contratos tan solo se les debe aplicar las consideraciones procedimentales señaladas en el art. 118, contenido dentro de la Sección primera, Capítulo I, Título I del Libro segundo ,referida a la preparación de los contratos, y no la limitación contenida en el art. 29.8 en cuanto a su duración y prórroga, precepto que no responde a una regla de procedimiento."

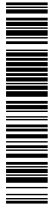
En términos similares se pronuncia la JCCA de Canarias, en Informe 3/2019, sobre duración de los contratos de acceso a bases de datos y suscripción a publicaciones, añadiendo en lo que se refiere a los efectos y extinción lo que sigue, "Debe tenerse en cuenta que la disposición adicional novena señala además que la tramitación de este tipo de contratos se realice con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago, dándose el supuesto de que entre esas condiciones se encuentra una duración del contrato por un periodo mayor de un año así como prórrogas obligatorias."

Está prevista la posibilidad de tramitar cuatro (4) prórrogas del contrato, con lo que el valor estimado de la contratación asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (3.424,00 €), IVA excluido.

El informe de necesidad que antecede, incorpora la posibilidad de tramitar la prórroga del contrato por un plazo máximo de cuatro (4) años más, hasta alcanzar la duración máxima del contrato de cinco (5) años, incluidas las prórrogas.

TERCERO.- El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a 684,80 €, más el IVA 4%, que asciende a 27,39 €, totalizando un importe de 712,19 €, por cada anualidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20





Se prevé que la ejecución del contrato, se inicie el día 27 de mayo de 2020 y su duración inicial es de un (1) año, por lo que finalizará el día 26 de mayo de 2021, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	Base	IVA 4%	Total
2020	410,88 €	16,44 €	427,31 €
2021	273,92 €	10,96 €	284,88 €
Total	684,80 €	27,39 €	712,19 €

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.3 de la LCSP, se incorpora al expediente documento contable RC con cargo a la aplicación A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, por importe suficiente para financiar el gasto que pudiera derivarse en el ejercicio 2020, el gasto derivado del contrato en el ejercicio 2021, será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten el Presupuesto Municipal, del ejercicio 2021.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 27 de mayo de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

En lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, se aplicarán las normas de derecho privado, y en este caso, en el informe de necesidad que antecede, se indica expresamente que el importe del contrato podrá sufrir un incremento en las anualidades sucesivas, esto es, sobre las posibles prórrogas, hasta un máximo de un 3%, sobre la base imponible.

CUARTO.- La competencia del órgano para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor General Acctal. de fecha 25 de mayo de 2020, con la siguiente indicación: "**• Apartado 1º propuesta: incluir la forma jurídica del tercero.**", procede elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado de SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA ESPECIALIZADA "EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS", a la mercantil WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A., con CIF A-58.417.346, que se compromete a ejecutar el mismo por un importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (684,80 €), más el IVA 4%, que asciende a VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27,39 €), totalizando un importe de SETECIENTOS DOCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (712,19 €).

El plazo de ejecución del contrato de será de un (1) año, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, previsto para el próximo 27 de mayo de 2020.

Se prevé que la ejecución del contrato, se inicie el día 27 de mayo de 2020 y su duración inicial es de un (1) año, por lo que finalizará el día 26 de mayo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



2021, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	Base	IVA 4%	Total
2020 desde el 27 de mayo al 31 dic. (219 días)	410,88 €	16,44 €	427,31 €
2021 desde el 1 de enero al 26 de mayo (146 días)	273,92 €	10,96 €	284,88 €
Total	684,80 €	27,39 €	712,19 €

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 27 de mayo de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Anualmente, podrá renovarse la suscripción a la revista "EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS", por el órgano de contratación, sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes, estableciéndose un plazo máximo de renovación de la suscripción de cuatro (4) años más.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la presente contratación para el año 2020, por importe de CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (410,88 €) más el IVA 4%, que asciende a DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16,44 €), totalizando un importe de CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (427,31 €).

A tal efecto, se incorpora al expediente documento contable RC, de fecha 25/02/2020, con cargo a la aplicación A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, por importe de 652,84 €, con nº de referencia 22020001547 y de operación 220200002727, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

El gasto derivado del contrato en el ejercicio 2021, será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten el Presupuesto Municipal, del ejercicio 2021.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizada la prestación se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación

-Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. -Número de referencia: 22020001547 y de operación: 220200002727.

CUARTO.- Designar Coordinador Municipal del contrato al Secretario General del Pleno tlf. 950 210 000 ext. 2087/2651.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



QUINTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

19.6.- Adjudicación del contrato menor de servicio de "Apoyo a la Brigada de Señalización para trabajos urgentes en la ciudad de Almería", a la empresa Señalmería S.L. por importe de 16.328,95 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "APOYO A LA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN PARA TRABAJOS URGENTES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Vista la solicitud la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 13 de mayo de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de **servicios de "APOYO A LA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN PARA TRABAJOS URGENTES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA"**.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana con fecha 13 de mayo de 2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 21000 CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, del Presupuesto Municipal de 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
SEÑALMERÍA, S.L.	16.328, 95€ IVA incluido
Señalizaciones Villar, S.A.	16.389.58 € IVA incluido

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 28 de mayo de 2020 en el que concluyeron:

"Una vez analizadas las dos ofertas, se detecta que las ofertas económicas realizadas por ambas empresas, se realiza en lugar de con un porcentaje de baja sobre el listado de precios unitarios, con una cifra en base al Presupuesto Base Licitación que ascendía a 16.690€ (con IVA incluido).

En el apartado 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS del informe del técnico que suscribe de fecha 13/05/2020, se indicaba:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



"Se entenderá que la mejor oferta económica será la que realice el mayor porcentaje de baja, expresado en tanto por ciento, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios, al establecerse un solo criterio de adjudicación no es necesario establecer fórmula matemática" Pues bien, con las cifras ofertadas, se ha calculado el porcentaje de baja que se deberá aplicar al cuadro de precios, resultando las siguientes cantidades:

Empresa	Cantidad ofertada (IVA incluido)	Porcentaje de baja
Señalmería, S.L.	16.328,95 €	2,16%
Señalizaciones Villar, S.A.	16.389,58 €	1,80%

Siendo la presentada por Señalmería, S.L., a criterio del técnico que suscribe, la más ventajosa para los intereses municipales."

VISTO que con fecha 30 de enero de 2020 el Director general de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. Desde esa fecha las distintas administraciones estatales, autonómicas y locales han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se ha intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020. Al día de la fecha el estado de alarma se encuentra prorrogado hasta el próximo día 7 de junio de 2020. La disposición adicional tercera del Real Decreto antes mencionado disponía la suspensión de plazos administrativos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas lo que suponía la suspensión de todos los procedimientos administrativos - salvo las excepciones contempladas en la citada disposición adicional tercera - incluidos los de contratación e impedía la iniciación de nuevos procedimientos.

Con fecha 7 de mayo de 2020, tras la entrada en vigor del RD Ley 17/2020 de 5 de mayo y en virtud de su disposición adicional octava se ha dispuesto el levantamiento la suspensión de los procedimientos de contratación siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos, permitiéndose igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

El pasado 23 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 9 del citado Real Decreto se establece literalmente lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2.020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 29 de mayo de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicio de "APOYO A LA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN PARA TRABAJOS URGENTES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA" a la empresa SEÑALMERÍA, S.L., con C.I.F. Núm. B04748018 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (13.495€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS (2.833,95€), lo que hace un total de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.328,95€) y un plazo de ejecución de dos (2) meses desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente: 50232200-2 - Servicios de mantenimiento de señales de tráfico

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 28 de mayo de 2020 en el que, tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 13 de mayo de 2020 se determina:

"...con las cifras ofertadas, se ha calculado el porcentaje de baja que se deberá aplicar al cuadro de precios, resultando las siguientes cantidades:

Empresa	Cantidad ofertada (IVA incluido)	Porcentaje de baja
Señalmería, S.L.	16.328,95 €	2,16%
Señalizaciones Villar, S.A.	16.389,58 €	1,80%

Siendo la presentada por Señalmería, S.L., a criterio del técnico que suscribe, la mas ventajosa para los intereses municipales."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 13 de mayo de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

La adjudicación de la presente contratación se efectúa a pesar de estar vigente el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (13.495€), siendo el IVA (21 %)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



que le corresponde de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS (2.833,95€), lo que hace un total de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.328,95€) con cargo a la aplicación presupuestaria **A700 13300 21000 CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL**, del Presupuesto Municipal de 2020.

Documentos contables:

RC de fecha **05/05/2020** y número **220200011052**, por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (**14.690,00€**)

RC de fecha **12/05/2020** y número **220200012308**, por importe de DOS MIL EUROS (**2.000,00€**)

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 12/05/2020 y número de operación 220200012308 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

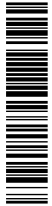
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Movilidad Urbana de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (13.495€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS (2.833,95€), lo que hace un total de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.328,95€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad se ha emitido informe, con fecha 13 de mayo de 2020 de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20



Datos a incluir en la factura electronica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A700 13300 21000 CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, del Presupuesto Municipal de 2020.
- o Documentos RC número de operación: **220200011052**, y **220200012308**
- o DESCRIPCION : Exp. Núm:34/2020
- o

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora:LA0002571 - Área de Seguridad y Movilidad

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección de Movilidad Urbana, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública”.

20.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	01-06-2020 13:47:20